

**MUNICIPALIDAD DE TIGRE**  
**Secretaría de Gobierno**  
**Dirección de Despacho General y Digesto**

**O5**

OBRAS PUBLICAS

## **DECRETO 4545/89**

**CON REFERENCIAS de las modificaciones introducidas por Decreto 1743/97, cuyo texto completo se reproduce al final.**

CORRESPONDE EXPEDIENTE 4112-3817/88

TIGRE, 30 de mayo de 1989.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Secretaría de Planeamiento elaboró un **PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES GENERALES** destinado a todas las obras que la Municipalidad contrate, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la Ley Orgánica de las Municipalidades, Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, a la Ley 6021 que rige en materia de obras públicas en el orden provincial y a las normas vigentes en orden municipal.

Que dicho pliego general está destinado a convertirse en la parte invariable de las contrataciones, obteniendo de esta manera un pliego completo ya normalizado, quedando en consecuencia para el organismo de aplicación la decisión sobre las condiciones específicas de la obra que en cada caso se trate.

Que atento los beneficios que dicho pliego general aportará para la normalización de los trámites de contratación de obras, resulta necesario ponerla en vigencia en carácter de norma reglamentaria.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

### **D E C R E T A**

**ARTICULO 1.-** Apruébase y pónese en vigencia el presente **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES**, de uso obligatorio para las obras que contrate esta Municipalidad, cuyo texto se transcribe a continuación

### **I N D I C E**

#### **RÉGIMEN LEGAL Y BASES DE LA LICITACIÓN**

- 1.1. Alcances del Pliego - Terminología
- 1.2. Régimen legal y prelación de normas supletorias
- 1.3. Consulta, adquisición y validez de la documentación del concurso.
- 1.4. Aclaración de oficio o por consultas que se formulen
- 1.5. Capacidad de los oferentes
- 1.6. Informes a obtener de los oferentes
- 1.7. Lugar y tiempo de presentación de las propuestas
- 1.8. Forma de presentación de las propuestas
- 1.9. El sobre de la propuesta
- 1.10. Garantía de la propuesta
- 1.11. Contenido obligatorio del sobre N° 1 - y del sobre N° 2
- 1.12. Autenticidad de copias
- 1.13. Rechazo de las propuestas
- 1.14. Mantenimiento de la oferta
- 1.15. Apertura de propuestas
- 1.16. Mejoras de precios

- 1.17. Reserva de la Municipalidad para el rechazo de las propuestas

## **CAPITULO II DE LA ADJUDICACIÓN Y CONTRATO**

- 2.1. Recaudos previos
- 2.2. Adjudicación
- 2.3. Formalización de la adjudicación
- 2.4. Garantía de contrato
- 2.5. Firma del contrato
- 2.6. Documentos del contrato
- 2.7. Cesión del contrato
- 2.8. Planes de trabajo y adquisición de materiales

## **CAPITULO III DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

- 3.1. Iniciación de la obra
- 3.2. Replanteo de la obra
- 3.3. Documentación en obra
- 3.4. Interpretación de planos y especificaciones de proyecto
- 3.5. Alineación de niveles
- 3.6. Cierre de las obras
- 3.7. Vigilancia y alumbrado de las obras
- 3.8. Materiales - aprobación o rechazo
- 3.9. Materiales provenientes de las demoliciones
- 3.10. Construcciones provisionales de las demoliciones
- 3.11. Agua para la construcción
- 3.12. Letreros tipo de indicación de la obra
- 3.13. Limpieza de la obra.
- 3.14. Vicios en los materiales y obras
- 3.15. Garantía de materiales y trabajos
- 3.16. Comodidades para la inspección
- 3.17. Unión de las obras nuevas con las existentes
- 3.18. Responsabilidad por los trabajos ejecutados
- 3.19. Instalaciones superficiales y/o subterráneas
- 3.20. Extracciones y demoliciones. Yacimientos: su aprovechamiento
- 3.21. Daños a personas y propiedades
- 3.22. Responsabilidad por infracciones administrativas

## **CAPITULO IV INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA.**

- 4.1. Dirección - Inspección.-
- 4.2. Inspección de obra
- 4.3. Obligaciones de representante técnico de la empresa
- 4.4. Permanencia del contratista o su representante técnico en obra
- 4.5. Comunicaciones del contratista - Libro de notas de pedido
- 4.6. Ordenes de servicio
- 4.7. Disidencias del contratista con la inspección

## **CAPITULO V RÉGIMEN DEL PERSONAL OBRERO**

- 5.1. Reclutamiento del personal obrero
- 5.2. Competencia y número del personal
- 5.3. Disciplina del personal
- 5.4. Obligaciones laborales y provisionales

## **CAPITULO VI DISPOSICIONES VARIAS**

- 6.1. Invariabilidad de precios contractuales
- 6.2. Seguros
- 6.3. Daños y perjuicios
- 6.4. Subcontratistas
- 6.5. Obligaciones a cargo del contratista
- 6.6. Impuestos y Tasas
- 6.7. Plazo para reclamaciones
- 6.8. Cómputos de plazos
- 6.9. Plazo de terminación de la obra - Incumplimiento
- 6.10. Prórroga de plazos
- 6.11. Multas
- 6.12. Aplicación de multas
- 6.13. Plazo para reclamaciones

## **CAPITULO VII MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES**

- 7.1. Modificaciones y adicionales
- 7.2. Liquidación de trabajos suplementarios y nuevos precios unitarios

## **CAPITULO VIII LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LAS OBRAS**

- 8.1 Normas
- 8.2 Formalidades para la medición de la obra.
- 8.3. Trámite de los certificados de obra
- 8.4. Carácter de los certificados.
- 8.5. Elementos constitutivos de los certificados
- 8.6. Certificación de acopio de materiales.
- 8.7. Dedución de los certificados.
- 8.8. Pago de las obras e intereses por retardo.

## **CAPITULO IX RECEPCIÓN DE LA OBRA**

- 9.1. Recepción provisoria
- 9.2. Conservación de la obra y plazo de garantía
- 9.3. Recepción definitiva
- 9.4. Devolución de fianza contractual y fondo de reparos

## **CAPITULO X RESCISIÓN DEL CONTRATO**

- 10.1. Rescisión y notificaciones recíprocas
- 10.2. Toma de posesión de la obra
- 10.3. Liquidación de los trabajos

## **CAPITULO XI RÉGIMEN DE RECONOCIMIENTO DE VARIACIONES DE COSTO**

- 11.1. Régimen de variación de precios
- 11.2. Cambio de origen de provisión de materiales
- 11.3. Detalle de los análisis de precios

## **1. RÉGIMEN LEGAL Y BASES DE LA LICITACIÓN**

### **1.1. ALCANCES DEL PLIEGO - TERMINOLOGÍA**

La licitación, contratación y construcción de las obras públicas que se realicen con fondos de la Municipalidad se ajustarán a las Bases de Licitación y Normas de Ejecución contenidas en este pliego, el que se contemplará y complementará, en cada caso, con las técnicas y planos adjuntos para los trabajos que se licitan, así como las cláusulas particulares especiales. A los efectos de la aplicación del pliego y todo otro documento contractual de la obra, se emplearán las siguientes denominaciones: Estado -por Estado Nacional Argentino-, "Ministerio" -por Ministerio de Obras Públicas de la Nación-, "Repartición" -por Repartición Oficial Contratante-, "Inspección", por servicio técnico encargado de contralor y vigilancia de los trabajos, "Contratista", por empresa obligada a ejecutar la obra.

### **1.2. RÉGIMEN LEGAL Y PRELACIÓN DE NORMAS SUPLETORIAS**

Los casos no previstos en este Pliego, quedan sometidos, en cuanto sean compatibles con el sistema de contratación de obra, a las siguientes disposiciones:

1) LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES (Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias) y Decreto - Ordenanzas dictados en su consecuencia.

2) REGLAMENTO DE CONTABILIDAD Y DISPOSICIONES DE ADMINISTRACIÓN PARA LAS MUNICIPALIDADES, Dictado por el HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS.

3) LEY DE OBRAS PUBLICAS N' 6021 y sus modificatorias, así como su Decreto Reglamentario.

En caso de silencio de las disposiciones citadas, en el orden de prelación supletorio establecida, se aplicarán los principios generales del Decreto Administrativo, teniendo en consideración las circunstancias del caso.

### **1.3. CONSULTA, ADQUISICIÓN Y VALIDEZ DE LA DOCUMENTACIÓN DEL CONCURSO**

El presente Pliego y demás documentos de la licitación están a disposición de los interesados para su examen y podrán consultarse en la Secretaría de Obras Públicas, salvo que las cláusulas especiales indiquen otro u otros lugares.

Asimismo, el legajo completo compuesto por el presente Pliego y demás documentos de la licitación podrá adquirirse en la Dirección de Compras previa presentación de la boleta de depósito por el valor del mismo, efectuado en la Tesorería Municipal, hasta un (1) día hábil antes de la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

Será válido para la presentación de la licitación, únicamente el legajo completo firmado y sellado en todas sus fojas, por el jefe del Departamento correspondiente.

### **1.4. ACLARACIONES DE OFICIO O POR CONSULTAS QUE SE FORMULEN.**

Durante el llamado a licitación y hasta dos (2) días antes a la fecha fijada para el acto de apertura de la misma, la Repartición podrá hacer aclaraciones de oficio y evacuar las consultas que por escrito formulen los interesados. Las aclaraciones y respuestas, se llevarán a conocimiento de todos los adquirentes de los documentos de la licitación y serán incorporados al legajo completo como formando parte de él.

### **1.5. CAPACIDAD DE LOS OFERENTES**

Los proponentes deberán tener capacidad civil para obligarse. Si la oferta fuese formulada por una sociedad, se deberá acompañar copia autenticada del contrato social, sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de exigir la exhibición del original. En su caso, deberá acreditarse que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio.

La duración de la sociedad deberá alcanzar por lo menos hasta el vencimiento del plazo de garantía y conservación de las obras licitadas.

Los representantes legales de las sociedades acreditarán que están facultados para contratar en su nombre.

La capacidad técnica se establecerá indistintamente:

- 1) mediante los antecedentes que las empresas registren en la Repartición;
- 2) Por certificado que acredite que han ejecutado en forma satisfactoria análogos a los licitados;
- 3) Por cualquier otro medio que la Repartición juzgue conducente.

La capacidad financiera resultará de los elementos de juicio que obren en poder de la Repartición, de los que aporten los mismos proponentes o de información suministrada por establecimientos bancarios o comerciales de notoria seriedad.

#### **1.6. INFORMES A OBTENER POR LOS OFERENTES**

La presentación de la propuesta implica que los oferentes han estudiado cuidadosamente los documentos de la licitación y obtenido los informes pertinentes en relación a los materiales y mano de obra necesarios para la ejecución de la obra, así como acerca de cualquier otro dato que pueda influir en la determinación del costo de la misma.

Asimismo presume que han informado respecto a la configuración y naturaleza del terreno y del subsuelo, presunción que no limita, para los casos que correspondiera, el derecho que admite el artículo 38° de la Ley 6021 y su decreto reglamentario.

Dentro del plazo establecido en las cláusulas especiales, antes de la apertura del concurso, la repartición podrá hacer aclaraciones de oficio y evacuará las consultas que por escrito formulen los interesados. Las aclaraciones y respuestas se llevarán a conocimiento de todos los adquirentes de los documentos de la licitación.

#### **1.7. LUGAR Y TIEMPO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

Las propuestas se presentarán en la Dirección de Compras de la Municipalidad hasta el día y hora indicado para el acto de apertura de la licitación, no siendo admisibles las que se presenten después, aún cuando el acto de apertura diera comienzo con demora.

#### **1.8. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

Las propuestas se presentarán por duplicado en los formularios del Sector de Cómputos y Presupuestos o en textos si los hubiere, siendo el proponente exclusivo responsable de los errores que cometiere en su redacción.

Serán redactados en idioma castellano, escritas a máquina, sin enmiendas, raspaduras, entrelíneas o errores que no hayan sido debidamente salvados. Se entregarán en sobre convenientemente cerrado y lacrado, en cuyo frente se indicará únicamente en letras de imprenta y en forma expresa la obra por la que se ha efectuado la propuesta y el número que le corresponde a la licitación, sin firmas, membretes, leyendas, sellados o lacres que identifiquen o puedan identificar al proponente.

Los sobres que no se presenten en estas condiciones no serán admitidos para intervenir en la licitación.

Las cotizaciones se formularán en Australes, a menos que en las cláusulas especiales se admita hacerlo en otra moneda.

#### **1.9. EL SOBRE DE LA PROPUESTA (Modificado: ver Art. 1° del Dec 1743/97)**

El sobre mencionado en la sección anterior, deberá contener en su interior los siguientes elementos:

- a) Un sobre cerrado N° 1, con la leyenda en letras de imprenta "DOCUMENTACIÓN", individualizado con el nombre del oferente y el número de la licitación, conteniendo la documentación que se menciona en la sección 1.11. de este pliego.
- b) Un sobre cerrado N° 2, con la leyenda en letras de imprenta: "PROPUESTA" individualizado con el nombre del oferente y el número de licitación, conteniendo la propuesta (presupuesto), con el análisis de precios de cada uno de los items.

#### **1.10. GARANTÍA DE LA PROPUESTA**

La garantía de la propuesta será por un importe equivalente al uno por ciento (1%) del PRESUPUESTO OFICIAL.

Sí la garantía fuere efectiva, o en Títulos Nacionales o Provinciales a sus valores nominales, serán depositados hasta el día hábil inmediato anterior al acto de apertura de la propuesta, en la Tesorería Municipal y el recibo extendido por ésta, se agregará al sobre n° 1 "documentación". Cuando la garantía se integre mediante fianza bancaria o póliza de caución, deberá ser extendida por todo el término de mantenimiento de la propuesta con las prórrogas que admita el oferente, sin restricciones ni salvedades, bajo pena de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

La garantía será devuelta de inmediato:

- a) A todos los proponentes que no tengan posibilidades de ser adjudicatarios.
- b) A los que no estén incluidos en la licitación.
- c) Al oferente que lo solicite después de vencido el plazo de mantenimiento de la oferta.

#### **1.11. CONTENIDO DEL SOBRE N° 1 - DOCUMENTACIÓN, Y DEL SOBRE N° 2 PROPUESTA (Modificado: ver Art. 2° del Dec 1743/97)**

Las propuestas deberán ser acompañadas por la documentación que seguidamente se detalla, todo lo cual se colocará en el SOBRE N° 1 - caratulado "DOCUMENTACIÓN":

- a) La garantía de mantenimiento de la propuesta, según lo establecido en la sección 1.10. del presente pliego.
- b) El comprobante de haber adquirido el presente pliego y demás documentación de la licitación. En caso de presentación de EMPRESAS en conjunto dicho comprobante deberá ser extendido a nombre de ambas.
- c) El presente pliego y demás documentos de la licitación son los recaudos que impone la sección 1.3. último párrafo, y la sección 1.4., debidamente firmado por el oferente y su representante técnico en todas las fojas, con el correspondiente sello aclaratorio.
- d) la constancia actualizada de la inscripción en el Registro de Contratista de la Comuna (Artículo 140° de la Ley ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES y Artículo 96° de la Ordenanza General 165/73), o en su defecto, la constancia actualizada expedida por dicho REGISTRO de que la inscripción se encuentra en trámite.  
La MUNICIPALIDAD exigirá, previo a la ADJUDICACIÓN, la inscripción definitiva.
- e) La constancia actualizada de la CAPACIDAD TECNICA-FINANCIERA suficiente para ejecutar la obra que se licita, expedida por el Registro de Licitadores del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.
- f) La declaración jurada del número o números de inscripción en las CAJAS DE PREVISIÓN que correspondan y de no adeudar aporte alguno a la fecha de apertura de las propuestas, siendo el oferente personalmente responsable de la exactitud de dicha declaración.
- g) La declaración jurada del número de inscripción en el Registro Nacional de la industria de la construcción y de no adeuda parte alguno a la fecha de apertura de las propuestas, siendo el oferente personalmente responsable de la exactitud de dicha información.

h) Las declaraciones del equipo que se afectará a la obra, discriminándolo de la siguiente manera:

- 1) De propiedad de] oferente.
- 2) De uso, locación u otro carácter.

y) En caso de presentación de empresas en conjunto, las que sí lo hagan, deberán adjuntar la constancia o documento del que surja expresamente la responsabilidad solidaria de ellas para la contratación de la obra.

j) La constitución de domicilio legal dentro de] Partido de Tigre.

k) En caso de presentación de SOCIEDADES ANÓNIMAS, deberá acompañarse copia autenticada del acta de Directorio que autorice la concurrencia a la licitación de que se trata, si así correspondiera.

l) Los antecedentes de la empresa en la realización de obras similares a las que se licitan.

El sobre N° 2, caratulado "PROPUESTA", deberá contener:

a) Un formulario de "PROPUESTA" igual al que se adjunta en el presente pliego, redactado en letra de imprenta.

b) Planilla de Cómputos y Presupuestos, con los precios propuestos por el contratista.

c) Los análisis de precios realizados de acuerdo con el modelo oficial si lo hubiera.

d) Plan de trabajos, realizados en un diagrama de barras, donde se indique el mes de iniciación y terminación de cada ítem y la duración del mismo.

e) Curva de inversiones.

#### **1.12. AUTENTICIDAD DE COPIAS (Modificado: ver Art. 3° del Decreto 1743/97)**

Toda copia o fotocopia de documentación que se presente a la licitación deberá ser autenticada por escribano público, y legalizada por el Colegio respectivo en el caso que el certificado fuera de jurisdicción extraña.

#### **1.13. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS (Modificado: ver Art. 4° del Decreto 1743/97)**

Será causa de rechazo de las propuestas en el acto de apertura de la licitación la omisión de los recaudos exigidos en los incisos a) y e) de la sección 1.11.

La omisión de los recaudos exigidos en los incisos b), c), d), f), g), k), de dicha sección 1.11., podrá ser suplida en el acto de apertura de la licitación, a condición de que se lo o los cumplimenten antes de la apertura del Sobre N° 2 caratulado 1 "PROPUESTA" DEL OFERENTE de que se trata.

La omisión del recaudo exigido en los incisos h), i), j), l), m) de la sección citada podrá ser suplida hasta la oportunidad de la firma del contrato.

#### **1.14. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**

Los oferentes deberán mantener sus propuestas por el término de sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha en que tuvo lugar la APERTURA DE LICITACIÓN. Si vencido dicho plazo, el oferente no se retractara por escrito dentro de los tres (3) días inmediatos siguientes, la PROPUESTA NO RETIRADA SE CONSIDERARA MANTENIDA POR OTROS TREINTA (30) DÍAS HÁBILES.

El plazo de mantenimiento de las propuestas, en todo caso quedará prorrogado de pleno derecho hasta el momento de la adjudicación, a menos que los oferentes se retracten por escrito. Si la retractación se produjera durante el período de mantenimiento de la oferta, dará lugar a la pérdida del depósito de garantía.

### **1.15. APERTURA DE LAS PROPUESTAS (Modificado: ver Art. 5° del Decreto 1743/97)**

En el Palacio Municipal, el DÍA y HORA señalados en los avisos o el día hábil inmediato siguiente si aquel fuera declarado feriado o de asueto administrativo se dará comienzo al acto de apertura de las propuestas, en acto público, ante la presencia de los funcionarios designados al efecto y los interesados que concurran.

Iniciado el acto, no se admitirán nuevas propuestas, sin perjuicio de lo prevenido en la última parte de la sección 1.7. del presente pliego. De inmediato, se verificará que todos los sobres satisfagan lo determinado en el último párrafo de la sección 1.8. del presente pliego. Una vez cumplido, comenzará la apertura y examen de cada una de las propuestas en el orden asignado a las mismas; mientras dure esa tarea, no se admitirá ninguna clase de explicaciones ni observaciones que interrumpan el acto, pudiendo sólo hacerlas ellas, una vez abierta y leída la última propuesta presentada.

Las propuestas rechazadas serán devueltas en el acto sin abrir.

Durante el acto no se admitirá otra integración de recaudos que la prevista en el 2° y 3° párrafos de la sección 1.13. del presente pliego.

Por todo lo actuado se labrará un acta en la que se detallarán las propuestas numeradas por orden de apertura, las observaciones que cada una de ellas mereció, las que hubieren omitido integrar el o los requerimientos indicados en el segundo y tercer párrafo de las secciones antes citadas, el monto y forma de los depósitos de garantía y el importe de las propuestas. El acta, con las observaciones e impugnaciones que asimismo formulen los oferentes a través de sus representantes legales será leída y firmada por los funcionarios autorizados y los oferentes que deseen hacerlo. Toda propuesta presentada que no cumpla con las exigencias establecidas en el llamado a licitación no será considerada a los efectos de la adjudicación.

### **1.16. MEJORAS DE PRECIOS**

Si entre las propuestas presentadas y admisibles, hubieran dos (2) o más de iguales condiciones y de precios se llamará a mejoras de precios, mediante sobre cerrado y para el DÍA Y HORA que al efecto se señale, entre esos proponentes exclusivamente, según lo establece el artículo 20° de la Ley de Obras Públicas.

### **1.17. RESERVA DE LA MUNICIPALIDAD PARA EL RECHAZO DE LAS PROPUESTAS. (Modificado: ver Art. 6° del Decreto 1743/97)**

La Municipalidad conserva la facultad de rechazar todas las propuestas, sin que la presentación de las mismas confiera derecho a los proponentes para exigir su aceptación, ni a formular reclamo alguno.

## **2. DE LA ADJUDICACIÓN Y CONTRATO**

### **2.1. RECAUDOS PREVIOS (Modificado: ver Art. 7° del Decreto 1743/97)**

Previo a la formalización de la adjudicación y a requerimiento de la Municipalidad, el proponente preseleccionado por la Comisión de adjudicaciones deberá presentar en el término que al efecto señale, la siguiente documentación:

- a) Certificación de la Caja Previsional que corresponda de no adeudarse aportes u otras obligaciones previsionales .
- b) Constancia de la inscripción definitiva en el registro de contratistas de la Municipalidad, si antes no se hubiere presentado.
- c) Certificado de capacidad actualizado.

### **2.2. ADJUDICACIÓN (Modificado: ver Art. 8° del Decreto 1743/97)**



La adjudicación, previo dictamen de la comisión de adjudicaciones, recaerá sobre la propuesta más conveniente o ventajosa a juicio de la Municipalidad, siempre que ella se ajuste a las condiciones establecidas en la licitación.

Considerando:

- a) Importe de la propuesta.
- b) Antecedentes relacionados con la ejecución de obras públicas o privadas.
- c) Plantel y equipo disponible.
- d) Capacidad técnico - financiera.
- e) Plazo de ejecución de las obras.
- f) Todo otro elemento que permita valorar la oferta, su financiación o variantes complementarias.

**Por Art. 10 del Decreto 1743/97 se incorpora el artículo 2.2.1. DETERMINACIÓN DE LA OFERTA MÁS CONVENIENTE**

**2.3. FORMALIZACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN (Modificado: ver Art. 9° del Decreto 1743/97)**

La adjudicación se entenderá formalizada mediante Decreto que al efecto dictará el Departamento Ejecutivo a la Municipalidad, seguido de la notificación al adjudicatario en su domicilio legal o constituido al efecto para la licitación.

Dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación, el adjudicatario deberá cumplimentar la garantía a que hace referencia la sección siguiente y en su caso depositar en la Tesorería Municipal el importe equivalente al derecho que al efecto estuviere determinado en la Ordenanza respectiva.

En caso del depósito de garantía de oferta, sin perjuicio de iguales sanciones a las previstas en la sección 2.5. segundo párrafo del presente pliego.

**2.4. GARANTÍA DE CONTRATO**

Para firmar el contrato administrativo de obra pública, el adjudicatario deberá integrar en la Tesorería Municipal y a la orden de la Municipalidad la garantía por cumplimiento de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual, en alguna de las siguientes formas: Depósito en efectivo, títulos nacionales o provinciales cotizados en la bolsa de comercio, fianza bancaria o por póliza de caución sin restricciones, salvedades o limitaciones de ninguna especie.

**2.5. FIRMA DEL CONTRATO**

El adjudicatario deberá concurrir a firmar el contrato administrativo u obra pública dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha en que sea formalmente citado por la Dirección de Asuntos Legales.

En caso que la adjudicataria no concurra a firmar el contrato estipulado, incurrirá en una multa equivalente al diez por ciento (10%) del depósito de garantía por mantenimiento de la oferta que fija la sección 1.10. del presente pliego, por cada día hábil de demora. Si transcurrido diez (10) días hábiles desde el vencimiento del plazo no se hubiera formalizado el contrato, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, con pérdida de depósito de garantía que se hubiere constituido y sin perjuicio de la responsabilidad civil que pueda corresponder al contratista por la diferencia de precio en que posteriormente se contrate la obra.

**2.6. DOCUMENTOS DE CONTRATO**

Forman parte del contrato:

- a) El pliego general de condiciones y especificaciones conformado por el representante técnico en todas sus partes, presentado en la propuesta del acto licitatorio.

- b) La propuesta contados los elementos y documentos que la integran.
- c) El plan de trabajo y de adquisición de materiales y/o elementos, si fuere exigido.
- d) Las órdenes de servicio que por escrito se le impartan al contratista.
- e) Los análisis de precios, cómputos métricos y presupuestos.
- f) Los planos, planillas, cálculos de estructuras y demás elementos aprobados por las pertinentes oficinas técnicas municipales.
- g) Las cláusulas especiales que contengan el contrato suscripto.
- h) Las especificaciones técnicas.
- i) Las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de los documentos de licitación que la repartición haya hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de apertura, sea a requerimiento de éstos o por espontánea decisión.
- j) El presupuesto oficial de la obra, cuando así corresponda en razón del sistema de contratación.
- k) El acta de adjudicación:
  - a) La orden de comienzo de los trabajos.
  - b) El acta de iniciación.
  - c) Los planos complementarios que la Repartición entregue al contratista durante la ejecución de la obra y los preparados por éste que fueran aprobados por aquella.
  - d) Los comprobantes de trabajos adicionales o de modificaciones ordenadas por autoridad competente.

## **2.7. CESIÓN DEL CONTRATO**

Firmado el contrato, el contratista no podrá cederlo ni transferirlo, en todo o en parte a otra persona o entidad, ni asociarse para el cumplimiento sin la previa aceptación expresa y por escrito de Municipalidad y siempre de acuerdo con las exigencias que para esos casos supuestos establece la Ley de OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA Y SU REGLAMENTACIÓN.

## **2.8. PLANES DE TRABAJO Y DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES**

Dentro del perentorio plazo de diez (10) días corridos computados desde la fecha de firma del contrato, el contratista presentará el plan de trabajo a que sujeta la ejecución de la obra, teniendo en cuenta en lo demás a lo estipulado en el artículo 28° de la Ley 6201.

El contratista podrá, en el transcurso de los trabajos, introducir modificaciones del plan, con la conformidad de la repartición y a condición de que se ajuste al plazo pactado.

La Municipalidad podrá exigir el reajuste del plan cuando se hayan otorgado prorrogas del o los plazos contractuales.

## **DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

### **3.1. INICIACIÓN DE LA OBRA**

A partir de los cinco (5) días corridos de la aprobación del plan de trabajos y previo emplazamiento por parte de la Municipalidad, se iniciará el replanteo, finalizado el cual se labrará acta desde cuya fecha comenzará a computarse el plazo contractual de ejecución de las obras. Estas operaciones se harán con la presencia del Representante técnico del contratista, quien firmará el acta de replanteo conjuntamente con el inspector de la obra, en representación de la Municipalidad con una suma equivalente al diez / por ciento (10%) del depósito de garantía de diez (10) días corridos, a cuyo vencimiento podrá procederse a la

rescisión del contrato con pérdida de garantía y sin perjuicio de entablar las acciones legales que correspondan.

### **3.2. REPLANTEO DE LA OBRA**

La iniciación de los trabajos operará el día laborable inmediatamente posterior a la fecha de firma del acta de replanteo, salvo que el DEPARTAMENTO EJECUTIVO por causa debidamente fundada, dispusiera prorrogarla. Este derecho, con la misma salvedad, cabe al contratista y siempre a juicio de la Municipalidad.

En todos los casos la prórroga no podrá exceder los treinta (30) días corridos, computándose el plazo contractual, en estas salvedades, a partir de la fecha de iniciación real de la obra.

El suministro de los elementos necesarios y los gastos que demanden las operaciones de replanteo, así como los provenientes del empleo de aparatos, enseres, personal obrero y todo otro que tenga por causa esa tarea serán por cuenta exclusiva del contratista.

### **3.3. DOCUMENTACIÓN EN OBRA**

Será obligación del contratista tener permanentemente en obra e en el lugar que indique la Municipalidad un juego completo de la documentación contractual a que alude la sección 2.6. del presente pliego.

### **3.4. INTERPRETACIÓN DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES DE PROYECTO**

La ejecución de las obras deberá ajustarse estrictamente a la documentación integrante del contrato, siendo el contratista responsable de la correcta interpretación de los planos y especificaciones técnicas de la obra y responderá de los defectos que pueda producir la ejecución y conservación de la misma hasta la RECEPCIÓN DEFINITIVA.

Cualquier deficiencia o error del proyecto que pueda impedir la ejecución de la obra o la habilitación para el fin que constituye su objeto, el contratista deberá comunicarle a la Municipalidad, antes de iniciar el trabajo. Sólo en caso de resolución expresa y por escrito de la Municipalidad se comunique al contratista, la modificación o salvedad que se efectúe éste quedará exonerado de responsabilidad.

Es obligación del contratista ejecutar los trabajos en la forma que se determina en el primer párrafo de esta Sección, de tal manera que a juicio de la Municipalidad, resulten completos y adecuados al fin de la obra para que pueda librársela al uso o destino de la misma sin dificultades de ninguna especie.

### **3.5. ALINEACIÓN Y NIVELES**

El contratista estará obligado, cuando corresponda, a solicitar de la inspección o de la autoridad competente, la alineación y niveles correspondientes.

### **3.6. CIERRE DE LAS OBRAS**

El contratista ejecutará el cierre de las obras, cuando corresponda de acuerdo a las reglamentaciones municipales en vigor, según lo indique el pliego de cláusulas especiales, o en su defecto, con ajuste a lo que disponga la inspección, conforme a la naturaleza y características de las obras.

### **3.7. VIGILANCIA Y ALIMBRADO DE LAS OBRAS**

Incumbe al contratista la responsabilidad respecto de la vigilancia continua de las obras, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajeno, así como lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar a bienes o personas de la administración o de terceros, sin perjuicio de lo que dispusiere específicamente el pliego de cláusulas especiales o en su defecto lo que ordenare la inspección, en caso de evidente falta de medidas al respecto.

La adopción de las medidas a que se alude precedentemente no eximirá al contratista de las consecuencias de los hechos que allí se prevén.

Además colocará luces, balizas, señales de peligro y tomará las medidas de precaución necesarias en todas aquellas partes de la obra donde puedan producirse accidentes. Tampoco la adopción de medidas precedentes eximirá al contratista de las consecuencias de los hechos que allí prevén.

### **3.8. MATERIALES - APROBACIÓN O RECHAZO**

La inspección deberá proceder a la aprobación de los materiales que provee el contratista antes de su empleo a cuyo efecto presentará, en cada caso, con la suficiente antelación, las muestras que le sean exigidas, las que serán aprobadas o rechazadas en un plazo máximo de treinta (30) días corridos, salvo lo que disponga el pliego de cláusulas especiales.

A iguales precios y condiciones, se dará preferencia al material de producción nacional, especialmente de las fábricas existentes o que se instalen en la Provincia.

Los materiales a emplear en la obra deberán responder estrictamente a lo que dispusiera el pliego de especificaciones técnicas, todo material que no satisfaga esas condiciones, será retirado del obrador dentro del término prudencial que fije la inspección. Si el contratista manifestara disconformidad con la medida, podrá dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado, reclamar ante la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, no pudiendo sin embargo hacer uso de esos materiales hasta que se resuelva en forma definitiva lo que deberá hacerse dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes a la fecha de presentación del reclamo. Si la resolución fuere confirmatorio del rechazo, deberán retirarse los materiales de la obra, dentro del plazo que la misma indique, bajo pena de aplicarse una multa del diez por ciento (10%) del depósito de garantía por cada día corrido de demora, además de la demora que se produjera en la ejecución de los trabajos, no alterará el plazo contractual.

### **3.9. MATERIALES PROVENIENTES DE DEMOLICIONES**

Salvo que el pliego de cláusulas especiales dispusiera lo contrario, establécese que los materiales provenientes de las demoliciones efectuadas para realizar las obras quedarán en propiedad de la Municipalidad, corriendo por cuenta exclusiva del contratista la extracción y transporte de los mismos hasta el lugar que la inspección indique, dentro de los límites del Partido.

### **3.10. CONSTRUCCIONES PROVISIONALES PARA EL OBRADOR**

El contratista tendrá en la obra los cobertizos, depósitos y demás construcciones provisionales que se requieran para la realización de los trabajos.

Estos locales se dispondrán de manera que no molesten la marcha de la obra.

Todos los edificios provisionales serán conservados en perfecta higiene por el contratista, cercado y vigilado, estando también a su cargo el alumbrado y la provisión y distribución de agua a los mismos.

Si por el lugar de realización de la obra no fuere posible o no se requirieran tales construcciones provisionales, la inspección dispondrá lo conducente al respecto, sin perjuicio de lo que establezca el pliego de cláusulas especiales o particulares.

### **3.11. AGUA PARA LA CONSTRUCCIÓN,**

El contratista costeará los gastos de provisión de agua para la construcción, sean cuales fueran, sin derecho a compensación alguna.

### **3.12. LETREROS TIPO DE INDICACIÓN DE LA OBRA**

El contratista deberá emplazar dos (2) carteles de indicación de la obra, conforme al modelo tipo inserto en el sector de planos. El lugar de emplazamiento lo indicará la inspección.

### **3.13. LIMPIEZA DE LA OBRA**

Durante la ejecución de la obra el contratista deberá mantener limpio y despejado de residuos el sitio de los trabajos. Igual exigencia regirá para la terminación de los mismos.

En cuanto se puntualice la infracción por medio de una orden de servicio y conformada por el contratista, cada día de demora en el cumplimiento hará pasible al mismo de una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del fondo de garantía.

### **3.14. VICIOS DE LOS MATERIALES Y OBRAS: ENSAYOS Y COMPROBACIONES.**

Será facultativo de la Municipalidad disponer en cualquier oportunidad y con la asiduidad que crea conveniente, cualquier ensayo o comprobación de calidad o resistencia relativo a los materiales empleados o a emplear en la obra.

Cuando se sospeche que existen vicios en los trabajos no visibles, la inspección podrá ordenar las demoliciones o desmontajes necesarias para cerciorarse del fundamento de sus sospechas, y si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del contratista, en caso contrario, lo abonará la Municipalidad.

Sí los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de conservación el contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se fije, a contar desde la fecha de su notificación por medio de una simple orden de servicio, transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por la Municipalidad o terceros a cota de aquel, deduciendo su importe del crédito mensual de la empresa, del fondo de reparos o de la garantía constituida.

La recepción de los trabajos no enervará el derecho de la Municipalidad a exigir el resarcimiento de los gastos, daños o intereses que le produjera la reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales descubriera ulteriormente fraudes. Tampoco libera al contratista de responsabilidades que determina el artículo 1646° del Código Civil (T.O. Decreto-Ley 17711/68).

### **3.15. GARANTÍA DE MATERIALES Y TRABAJOS**

El contratista garantizará la buena calidad de los materiales y responderá de las degradaciones y averías que pudieran experimentar las obras por efecto de la intemperie o por otra causa. En consecuencia, hasta la RECEPCIÓN DEFINITIVA de los trabajos, la reparación de las deficiencias quedará exclusivamente a su cargo.

### **3.16. COMODIDADES PARA LA INSPECCIÓN**

El pliego de cláusulas especiales determinará, según el tipo de obra, la provisión a cargo del contratista del local o locales con su mobiliario para instalación de las oficinas de inspección. El contratista deberá proporcionar los instrumentos necesarios para efectuar los replanteos, mediciones, relevamientos y verificaciones que motive la ejecución de las obras.

Asimismo, adoptará todas las disposiciones necesarias para que se puedan inspeccionar las obras sin riesgos o peligros. Donde existan líneas de teléfono público, el contratista estará obligado a instalar un aparato telefónico para uso exclusivo de la inspección. Las oficinas de la misma estarán dotadas de alumbrado eléctrico cuando ello fuera posible y las mantendrá en perfecto estado de higiene. Estos servicios estarán a cargo del contratista.

### **3.17. UNIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS CON LAS EXISTENTES**

Cuando las obras a ejecutar debieran ser unidas o pudieran afectar en cualquier forma obras existentes, estará a cargo de] contratista y se considerarán comprendidas sin excepción en la propuesta que se acepta:

a) La reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los inconvenientes que a consecuencia de los trabajos se produzcan en las obras o instalaciones existentes.

b) La provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir las obras con las existentes.

c) La provisión de todo material o ejecución de trabajos al objeto antes dispuesto, será de calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes y análogos a los similares provistos o existentes.

### **3.18. RESPONSABILIDAD DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS**

El contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de la obra a su fin, y en consecuencia por todas las deficiencias que puedan producirse durante la ejecución y conservación hasta la recepción definitiva.

La inspección pondrá en conocimiento del contratista tales defectos o deterioros y éste deberá proceder a su reparación y arreglo en el plazo que se le señale. Vencido dicho plazo, la Municipalidad podrá encarar los trabajos a un tercero por cuenta y cargo del contratista, descontando el importe de los mismos, del depósito de garantía, sin perjuicio de las penalidades que pudieran corresponder según las circunstancias del caso. El contratista ejecutará los trabajos de tal forma que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, aunque los planos y las especificaciones técnicas no mencionen todos los detalles necesarios al efecto, sin que por ello tengan derecho a pago adicional alguno.

### **3.19. INSTALACIONES SUPERFICIALES Y/O SUBTERRÁNEAS**

Antes de comenzar las obras el contratista comunicará a las empresas publicas o privadas y a los particulares que tuvieran instalaciones superficiales o subterráneas denunciadas en debida forma o reconocidas por la Municipalidad y que pudieran ser afectadas por los trabajos, que se iniciará la obra y en su caso que deberán adoptar las medidas conducentes a efectuar, en tiempo y forma, los trabajos de remoción o renovación que fueran necesarios.

A tales efectos, recabará de dichas empresas los planos y toda otra documentación necesaria para tomar conocimiento de todas las instalaciones existentes. Los gastos que originen estas tareas así como las gestiones necesarias para lograr el fin propuesto, correrán por exclusiva cuenta del contratista. En ningún caso el contratista podrá vender o trasladar instalación alguna sin autorización escrita de la inspección.

Cuando tales instalaciones puedan permanecer en su sitio, el contratista tomará todas las precauciones necesarias para no dañarlas. El contratista será único responsable de todos los desperfectos que causare en las mismas con motivo de la ejecución de la obra, debiendo entenderse directamente con el perjudicado. Será responsable patrimonialmente ante la Municipalidad, si en esos casos fuera condenada a juicio.

No se abonará suplemento alguno sobre los precios del contrato, a causa de las precauciones o trabajos provisionales a que obliguen tales instalaciones.

### **3.20. EXTRACCIONES Y DEMOLICIONES - YACIMIENTOS: SU APROVECHAMIENTO**

Si para llevar a cabo la obra contratada fuera necesario efectuar extracciones y/ demoliciones, según lo indiquen los planos y la documentación respectiva, los gastos que demanden los trabajos estarán a cargo del contratista. El contratista deberá dar al material proveniente de las demoliciones el destino que se determina en las cláusulas especiales.

En las cláusulas especial se definen, de acuerdo con las características de la obra a realizar, la posibilidad y condiciones en que el contratista aprovechará de los yacimientos o canteras existentes en los lugares de ejecución o en sus adyacencias.

### **3.21. DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES**

El contratista tomará a su debido tiempo todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños a las obras que ejecute, a las personas que dependen de él, a las de la repartición e inspección destacadas en la obra, a terceros y a las propiedades o cosas del Estado o de terceros, así pudieran provenir esos daños de maniobras del obrador, de la acción de los elementos o de causas eventuales. El resarcimiento de los perjuicios que no obstante se produjeran, correrá por cuenta exclusiva del contratista. Estas responsabilidades subsistirán hasta la recepción provisional de la obra y durante la ejecución de los trabajos complementarios que se ejecuten en el período de garantía.

La Municipalidad podrá retener en su poder, de las sumas que adeudará al contratista, el importe que estime conveniente hasta que las reclamaciones o acciones que llegaran a formularse por alguno de aquellos conceptos, sean definitivamente resueltas y hayan sido satisfechas las indemnizaciones a que hubiera lugar en derecho.

### **3.22. RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS**

El contratista y su personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas y reglamentos policiales o municipales vigentes en el lugar de la ejecución de las obras. Será por cuenta del contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios o intereses si cometiera cualquier infracción a dichas disposiciones, ordenanzas o reglamentos.

## **4. INSPECCIÓN - VIGILANCIA Y REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA**

### **4.1. DIRECCIÓN - INSPECCIÓN**

Se denominará en adelante DIRECCIÓN a la Dirección de Obras Públicas e INSPECCIÓN a la inspección de obra.

### **4.2. INSPECCIÓN DE OBRA - REPRESENTANTE TÉCNICO**

La ejecución de la obra se realizará se realizará bajo la inspección y contralor de un servicio técnico dependiente de la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas.

Será obligación del contratista facilitar a la inspección su desempeño, proveyendo todos los elementos necesarios para el contralor, ensayos de calidad, mediciones y de las que se detallen en las especificaciones técnicas.

La inspección resolverá todas las cuestiones concernientes a la construcción calidad de los materiales, marcha de los trabajos y correcta ejecución de los mismos, extenderá la certificación previa para la recepción provisoria y definitiva, dará órdenes de servicio o instrucciones al contratista, hará demoler y reconstruir todo trabajo que a su juicio esté mal realizado y no se ajuste a la documentación contractual.

El contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la inspección o por su intermedio. La inobservancia de esta obligación o los actos de cualquier índole que perturben la marcha de la obra, harán pasible al culpable de su inmediata expulsión del recinto de los trabajos. A los efectos de la dirección de los trabajos y de la responsabilidad técnica consiguiente, de acuerdo con la naturaleza e importancia de los mismos, deberá hallarse permanentemente en la obra, salvo disposición en contrario de las cláusulas especiales, una persona técnicamente capacitada, aceptada por la repartición.

Las condiciones y obligaciones de este representante se establecerán en las referidas cláusulas especiales, ajustándose, cuando así corresponda a lo supuesto en el Decreto 17946/44. En dichas cláusulas se determinarán también las sanciones en que incurrirá el contratista para el caso de infracción a las obligaciones emergentes de este artículo.

### **4.3. OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE TÉCNICO DE LA EMPRESA**

Además de las obligaciones que establece para el representante técnico la Ley de Obras Públicas de la Provincia y las que establecieran en el pliego de Condiciones particulares o cláusulas especiales, el mismo deberá estar presente en todas las operaciones de carácter técnico que sea necesario realizar en el curso de la construcción tales como: Replanteo de resistencia, nivelaciones, mediciones para los certificados de obra, recepción provisoria y definitiva, debiendo firmar todas las actas respectivas.

La incomparencia del representante técnico o su negativa a firmar las actas respectivas inhabilita al contratista para formular reclamos inherentes a la operación realizada.

### **4.4. PERMANENCIA DEL CONTRATISTA O SU REPRESENTANTE TÉCNICO EN OBRA.**

El contratista o su representante técnico, autorizado y aceptado por la Dirección de Obras Públicas, deberá hallarse presente durante las horas de trabajo, bajo, bajo pena de suspenderse las tareas. La aceptación de un representante no releva al contratista de la vigilancia periódica de los trabajos, debiendo estar presente cuando así lo exigiese la inspección.

El contratista conservará en la obra una copia ordenada de los documentos del contrato, a los efectos de facilitar el debido contralor o inspección de los trabajos que se ejecuten.

#### **4.5. COMUNICACIONES DEL CONTRATISTA - LIBROS DE NOTAS DE PEDIDO**

El contratista comunicará a la inspección las observaciones que le merezcan la marcha de los trabajos, en el libro de notas de pedido que llevará al efecto según lo que se disponga a continuación:

a) El contratista entregará a la Dirección de Obras Públicas el libro de notas de pedido, debidamente foliado por triplicado, para ser visado en el momento de la iniciación de la obra.

b) El libro de notas de pedido será visado por la inspección.

c) Las notas de pedido se extenderán con lápiz tinta o bolígrafo, preferiblemente en letra de imprenta y esencialmente con redacción precisa, a fin de evitar cualquier clase de duda en su interpretación y alcance.

Podrán estar escritas a máquina, para lo cual las hojas deberán ser fáciles de sacar.

No deberá contener tachaduras, enmiendas, ni intercalaciones, sin que sean debidamente salvadas y llevarán como condición de validez, la firma del contratista o su representante técnico.

d) El contratista deberá entregar a la inspección el duplicado de las notas de pedido, considerándose que sólo se las tendrá por existentes, a partir de la fecha en que la inspección acuse recibo en el original, salvo que el contratista emplee otro modo de notificación auténtica, cierta y fehaciente.

e) La inspección deberá considerar y resolver las notas de pedido dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la recepción de las mismas, siempre que se encuentre dentro de sus atribuciones la decisión acerca del problema planteado.

La no resolución dentro del plazo señalado, faculta al contratista para recurrir ante la Dirección o la Secretaría de Obras Públicas, según fuere el caso.

f) La inspección en todos los casos archivará en una carpeta especial todas las notas de pedido, como elementos de consulta para cualquier problema y a modo de registro de las cuestiones planteadas con el contratista.

g) Cuando se produjera alguna divergencia entre el contratista y la inspección acerca de un problema planteado por nota de pedido y no se vislumbrara una solución inmediata, la inspección deberá remitir de inmediato una copia de la misma, a la Dirección de Obras Públicas, el que se elevará a la Secretaría de Obras Públicas, la que determinará sobre el particular.

h) Si el contratista deseara trabajar en horario extraordinario para acelerar los trabajos, deberá solicitarlo por escrito, el que una vez autorizado, deberá abonar como horas extras, conforme lo establecen las leyes laborales vigentes.

El pago del profesional proyectista estará a cargo igualmente del contratista y regido por los aranceles que correspondan, según el Consejo correspondiente.

#### **4.6. ORDENES DE SERVICIO**

Las órdenes de servicio que la inspección imparta durante la ejecución de las obras, serán cronológicamente consignadas en un libro foliado y sellado denominado "Libro de Ordenes de Servicio" que permanecerá en su poder.



Las órdenes de servicio deberán ser notificadas al contratista o a su representante técnico. En caso de que el contratista o su representante técnico se nieguen a notificarse, la inspección le entregará una copia de la orden firmada el original por un testigo que dará fe de que la copia se entrega, dejando constancia de la negación a notificarse, lo que surtirá los mismos efectos que la notificación personal.

Se considerará que toda orden de servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del contrato y que no importa modificación de lo pactado o encargo de trabajos adicionales, salvo el caso de que en ella se hiciera manifestación explicitando lo contrario. Cuando el contratista considere que en cualquier orden impartida se exceden los términos del contrato, podrá deducir reclamación fundada mediante nota de pedido, dentro del término de cinco (5) días hábiles a contar de la fecha de notificación de la orden de servicio.

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de su derecho, el contratista quedará obligado a cumplir la orden de inmediato sin poder luego efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto, aún cuando hubiere observado la orden o consignado reserva de derecho al pie de la misma y al tiempo de la notificación.

La reclamación del contratista, opuesta a cualquier orden de servicio, no lo eximirá de la obligación de cumplir si ella fuere reiterada o ratificada, si las exigencias impuestas exceden las obligaciones del contrato. En caso de incumplimiento, se hará pasible al contratista de una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del fondo de garantía por cada día de retardo, pudiendo además la Municipalidad mandar ejecutar en cualquier momento, a costa de aquel, los trabajos ordenados, deduciéndose su importe del primer certificado de obras o mayores costos que se le extienda y en su caso, subsidiariamente, de los fondos de reparo o la garantía constituida.

#### **4.7. DISIDENCIAS DEL CONTRATISTA CON LA INSPECCIÓN**

Las disidencias que se susciten entre el contratista y la inspección serán resueltas por la Dirección de Obras Públicas, de cuya decisión podrá recurrirse dentro de los tres (3) días hábiles de notificada; de no encontrarse la solución que satisfaga las partes, los antecedentes serán elevados al día siguiente a la Secretaría de Obras Públicas o al Departamento Ejecutivo, según el caso, quien resolverá en definitiva.

### **5. RÉGIMEN DEL PERSONAL OBRERO**

#### **5.1. RECLUTAMIENTO DEL PERSONAL OBRERO**

El cincuenta por ciento (50%) del personal obrero ocupado en la obra, como mínimo debe ser de nacionalidad argentina, debiéndose dar preferencia en el trabajo a igual capacidad e idoneidad a los radicados dentro del Municipio, y subsidiariamente a los radicados en los Partidos aledaños de la Provincia de Buenos Aires.

#### **5.2. COMPETENCIA Y NUMERO DEL PERSONAL**

El contratista solo empleará operarios competentes en su respectiva especialidad y en suficiente número como para que la ejecución de los trabajos sea regular y su progreso sea en la medida necesaria para el puntual cumplimiento del contrato. A este respecto la inspección podrá requerirle en cualquier momento partes indicativas del personal ocupado con los trabajos, e impartir las instrucciones del caso, tanto para mantener el ritmo de obra como para el cuidado de día y de noche, hasta su recepción.

#### **5.3. DISCIPLINA DEL PERSONAL**

La inspección podrá ordenar al contratista el retiro del o los obreros o empleados que por su incapacidad, mala fe, manifiesta indisciplina o falta de seriedad y respeto atenten contra la moral y las buenas costumbres o perjudiquen la buena marcha de los trabajos.

El contratista deberá mantener también la disciplina en el obrador, debiendo cumplir en todo momento con las leyes, ordenanzas, decretos y otras disposiciones que regulen o reglamenten las condiciones de trabajo y el contrato de empleo.

#### **5.4. PAGO DEL PERSONAL**

El contratista deberá abonar a los obreros salarios no inferiores a los mínimos en vigor, debiendo entenderse que dichos salarios se liquidarán por la jornada legal de trabajo.

La inspección podrá requerir en cualquier momento las planillas de pago y las libretas de jornales, aún cuando se trate de personal bajo la dependencia de subcontratistas.

Si se hubiere comprobado que el contratista ha dejado de abonar sueldos y jornales, será intimado a hacerlo en el término de tres (3) días hábiles siguientes al de la notificación, y en caso de incumplimiento podrá disponerse hasta la suspensión de la obra, sin interrupción del plazo contractual.

Se colocará una copia de la lista de jornales en un lugar del recinto de las obras.

A base de esos salarios, el contratista llevará en la obra las planillas de pago y las libretas de jornales, en forma prolija y detallada, cuyos elementos exhibirá a la inspección toda vez que se le exija.

La violación de los expresados haberes hará pasible al contratista de una multa cuyo monto será determinado en las cláusulas especiales.

## **5.5. OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES**

El contratista deberá acreditar, en cualquier momento que le fuera solicitado, el fehaciente cumplimiento de la Legislación Laboral y Previsional vigente.

Dentro de los quince (15) días corridos de recibida la Orden de Iniciación, deberá presentar a la inspección lo siguiente:

- a) Nómina del personal que empleará para la ejecución de la obra, detallando nombre de cada uno y función.
- b) Póliza de seguro por accidente de trabajo de la totalidad del personal a ocupar en la obra.
- c) Individualización de la caja de previsión en la que se hagan los aportes que determina la Ley para cada caso.
- d) certificación de la Caja de Previsión de tener actualizados los aportes mencionados.

La Inspección podrá ordenar en cualquier momento la actualización de dichos recaudos.

El no funcionamiento de tales exigencias o de la orden de actualización de las mismas será causa para no dar curso a los certificados mensuales. La subcontratación de las obras no exime al contratista del cumplimiento de lo dispuesto en esta sección.

La falta continuada por dos veces o por tres en forma discontinuo del cumplimiento de estos dos últimos artículos, hará pasible al contratista de la rescisión del contrato.

## **6. DISPOSICIONES VARIAS**

### **6.1. INVARIABILIDAD DE PRECIOS CONTRACTUALES**

Los precios estipulados en el contrato serán invariables, salvo las variaciones de precio que correspondan por aplicación de la Ley 6021 y sus complementarias, en la forma que se establece en las cláusulas especiales.

Todos los gastos que demande el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el contrato y para las cuales no se hubiere establecido ítem en el mismo, se considerarán incluidos, sin admitirse prueba en contrario, entre los gastos generales y prorrateados entre los precios contractuales.

Los derechos para el empleo en las obras de artículos y disposiciones patentados, se considerarán incluidos en los precios del contrato.

El contratista será único responsable por los reclamos que se promuevan por el uso indebido de patentes.

### **6.2. SEGUROS**

Además del seguro por accidente de trabajo a que alude la Sección 5.5. del presente pliego, el contratista deberá asegurar por los mismos riesgos al personal de la inspección que en forma estable desempeña funciones inherentes a la realización de los trabajos hasta la recepción provisoria.

A este objeto, con anterioridad a la iniciación de la obra, se entregará al contratista la nómina del personal citado, cuyo sueldo no deberá exceder en total de la suma que se establecen en las cláusulas especiales. Esta suma deberá ser aumentada proporcionalmente, corriendo los gastos que con ello se originen por cuenta del contratista, cuando le fueren concedidas ampliaciones de plazo motivadas por aumento de trabajo o causa no imputable a la Municipalidad.

El seguro del personal de la repartición deberá hacerse por póliza individuales en las que se establezcan, para los distintos casos, indemnizaciones en la misma proporción que determine la Ley 9688, considerando para ello como jornal la vigésima quinta parte del sueldo correspondiente. Esas indemnizaciones serán entregadas en efectivo al asegurado y en caso de muerte a sus beneficiarios o herederos, si aquéllos no se hubieren determinado.

En caso de incendio de la obra, ya sea en forma parcial o total, la responsabilidad correrá exclusivamente por parte del contratista. Todas las pólizas de seguros o bien sus copias legalizadas, serán entregadas a la repartición antes de iniciarse las obras, sin cuyo requisito no se abonará al contratista ningún importe en concepto de certificados.

En el caso de que la repartición resolviera introducir cambios en su personal, el contratista estará obligado a entregar las pólizas correspondientes al que no figura en la nómina referida, dentro de los tres (3) días de la fecha de que se le notifique de la resolución.

### **6.3. DAÑOS Y PERJUICIOS**

El contratista responderá directamente a la Municipalidad o a terceros, de los daños producidos a las personas o las cosas, con motivo de la ejecución de los trabajos, o desperfectos en sus instalaciones, cualquiera sea su causa, o naturaleza, quedando entendido que sobre ello no tendrá derecho a pedir compensaciones. En ningún caso la Municipalidad será responsable de los daños y perjuicios emergentes de la ocupación temporaria de la propiedad privada hechas por el contratista en su obrador.

El contratista pondrá a cubierto a la Municipalidad de cualquier reclamo que pudiera originar el uso indebido de materiales, sistema de construcción o implementos atentados. En caso de que esos reclamos prosperaran, el contratista deberá restituir a la Municipalidad todos los gastos y costos a que dieran lugar.

### **6.4. SUBCONTRATISTAS**

El contratista para subcontratar con terceros parte de la obra adjudicada deberá obtener la previa conformidad de la Municipalidad. Ninguna subcontratación autorizada eximirá al contratista de su responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato, la que se mantendrá si hubiera ejecutado directamente las obras. La Municipalidad no contrae ninguna obligación con los subcontratistas, aún autorizados.

Dichos subcontratistas deberán acreditar su capacidad de contratación.

El contratista deberá facilitar la marcha simultánea de los trabajos ejecutados por él y de los que la Municipalidad decida realizar directamente o por intermedio de otros contratistas, debiendo cumplir las indicaciones que en tal sentido formule la inspección respecto al orden de ejecución de esos trabajos.

La vigilancia general de la obra quedará a cargo del contratista de las obras principales. Este permitirá a los otros contratistas el uso de andamios, escaleras, montacargas, etc., en las condiciones y con el alcance que se establezca en las cláusulas especiales.

Convendrá asimismo, con aquéllos y con la intervención decisiva de la inspección en caso de desinteligencia, respecto a la ubicación de los materiales y enseres.

Estará igualmente obligado a unir en forma apropiada su obra a la de los demás contratistas o a la que realice directamente la Municipalidad, ajustándose a las indicaciones que se le impartirán o a los planos y especificaciones.

Ningún subcontrato autorizado por la repartición eximirá al contratista del cumplimiento de las obligaciones a su cargo. La responsabilidad derivada de las obras subcontratadas le corresponderá como si las hubiera efectuado directamente.

El contratista ejecutará los trabajos de tal suerte que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, en la forma que se infiere de los planos, las especificaciones y los demás documentos del contrato, aunque en los planos no figuren o las especificaciones no mencionen todos los detalles necesarios al efecto, sin que por ello tenga derecho al pago de adicional alguno.

#### **6.5. OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA**

Estará a cargo exclusivo del contratista el cumplimiento de las disposiciones Provinciales y Municipales vigentes, en lo que respecta a la obra.

#### **6.6. IMPUESTOS Y TASAS**

Será a cargo del contratista el pago de los derechos u otras Tasas o Impuestos que determine la Ordenanza Impositiva, en el tiempo de apertura de la liquidación hasta la RECEPCIÓN DEFINITIVA de las obras.

#### **6.7. PLAZO PARA RECLAMACIONES**

Las reclamaciones del contratista para cuya presentación no se establezcan expresamente plazos en otras partes de este pliego o en las cláusulas especiales deberán ser interpuestas dentro de los cinco (5) días hábiles de producido el hecho que las motiva o de notificada la resolución de que se trate. Sí no lo hiciere perderá todo derecho.

La reclamación podrá fundársela al tiempo de su presentación o hasta diez (10) días hábiles inmediatos siguientes, debiendo el contratista en este último supuesto hacer reserva expresa del derecho, al momento de interponer la reclamación, caso contrario, se dará por vencido este derecho.

#### **6.8. CÓMPUTOS DE PLAZOS**

Todos los plazos se considerarán en días corridos cuando en la documentación se haya omitido la calificación.

Cuando se alude a días hábiles se considerarán como tales aquellos que lo son para la Administración Municipal.

#### **6.9. PLAZO DE TERMINACIÓN DE LA OBRA - INCUMPLIMIENTO**

El plazo de terminación de la obra es el que se indique en la memoria descriptiva, las cláusulas especiales o el contrato.

El contratista será responsable de toda demora en la conclusión de la obra, salvo prueba en contrario efectuada en la forma y dentro del plazo que fije este pliego. El contratista asumirá la responsabilidad de la demora para el caso que no la denuncie y justifique dentro del término antes mencionado.

#### **6.10. PRORROGA DE PLAZOS**

Cuando el contratista se exceda en la iniciación o terminación de la obra, se le podrá otorgar una prórroga, siempre que lo solicite expresamente y lo justifique en debida forma, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de la producción del hecho o causa que la motiva, transcurrido el cual no se tomarán en consideración. A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga se tomarán en consideración especialmente las siguientes causas:

a) Encargo de trabajos adicionales que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras.

b) Demora comprobada en la entrega de planos complementarios o de instrucciones sobre dificultades técnicas imprevistas.

c) Casos fortuitos o de fuerza mayor producidos sin culpa del contratista.

d) Dificultades insuperables para conseguir materiales.

La inspección estará obligada a sustanciar el pedido de prórroga de inmediato y la resolución respectiva podrá ser dictada al tiempo del vencimiento o del término establecido para la recepción provisoria o de decidirse la paralización de la obra. Será autoridad competente para resolver la prórroga la Secretaría de Obras Públicas o el Departamento Ejecutivo, según la naturaleza o importancia de la prórroga.

### **6.11. MULTAS**

Toda la demora injustificada en la iniciación, ejecución o terminación de la obra, así como la indebida ejecución por parte de ella, o la violación o incumplimiento de los deberes y obligaciones establecidos en este pliego y la demás documentación contractual, dará derecho a la Municipalidad a aplicarle al contratista las siguientes multas:

a) Por demora en la iniciación de los trabajos o suspensión injustificada de los mismos la multa será del cinco por ciento (5%) del monto correspondiente al fondo de garantía, por cada día de demora. Si hubiere más de un frente de trabajo, podrá considerarse a estos efectos separadamente cada uno de ellos.

b) Por demora en la terminación de la obra, la multa será calculada del siguiente modo, salvo disposición contraria que contenga el **PLIEGO DE CLÁUSULAS ESPECIALES**:

1. Durante las doce (12) primeras semanas de demora, por cada semana el uno por ciento (1%) del presupuesto oficial de los trabajos correspondientes a cada uno de los plazos vencidos.

2. Durante las semanas subsiguientes, por cada semana el dos por ciento (2%) del mismo valor.

### **6.12. APLICACIÓN DE MULTAS**

Las multas serán aplicadas por resolución del Departamento Ejecutivo y su importe podrá ser deducido del primer certificado que el contratista deba cobrar después de su aplicación, del fondo de reparos o de la garantía que obra en poder de la Municipalidad.

Queda obligado el contratista a completar el fondo de reparos o la garantía si fueran afectados.

## **7. MODIFICACIONES O AMPLIACIONES**

### **7.1. MODIFICACIONES Y ADICIONALES**

La Municipalidad podrá licitar o convenir al margen del contrato, sin que el contratista tenga derecho a reclamación alguna, cualquier trabajo que no se haya pactado expresamente.

Además podrá ordenarse al contratista la ejecución de modificaciones que produzcan aumentos o reducciones de costos, o trabajos adicionales que no excedan del veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, los que serán de realización obligatoria y se regirán por lo que disponga sobre la materia la Ley de Obras Públicas de la Provincia y su reglamentación.

En la orden escrita que al efecto se imparta, deberá constar además el aumento o disminución del plazo contractual, entendiéndose en caso contrario que el plazo no ha sido modificado.

Los trabajos ejecutados con materiales de mayor valor que los estipulados, ya sea por naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al contratista como si los hubiese ejecutado con los materiales especificados.

Los trabajos que no estuviesen conformes con las ordenes de servicio comunicadas al contratista, o que no respondiesen a las especificaciones técnicas podrán ser rechazados,

aunque fuesen de mayor valor que los estipulados, y en ese caso, aquél los demolerá y reconstruirá de acuerdo con lo estipulado en el contrato, estando a su cargo los gastos provocados por esta causa.

## **7.2. LIQUIDACIÓN DE TRABAJOS SUPLEMENTARIOS Y NUEVOS PRECIOS UNITARIOS**

a) Cuando las modificaciones o ampliaciones impliquen aumentos o reducciones de ítems contratados dentro de los límites establecidos en la sección anterior se pagarán de acuerdo con los precios unitarios del contrato.

b) Cuando las modificaciones o ampliaciones impliquen creación de nuevos ítems distintos de los contratos, o trabajos adicionales no previstos, los nuevos precios se establecerán, cuando sea posible, partiendo de los precios contractuales correspondientes a trabajos análogos o semejantes, teniendo en cuenta las alteraciones de los costos que se hubieren producido desde la fecha de licitación. A este fin se presentará análisis de precios que discriminen los materiales, mano de obra, incidencia de equipos, gastos generales, beneficios y cualquier rubro que corresponda considerar según los casos.

De no llegarse a un acuerdo previo de los precios el contratista deberá ejecutar inmediata y obligatoriamente si así lo ordenare la inspección dejando a salvo sus derechos mediante manifestación expresa. En este caso se le reconocerá al contratista el costo real a precios promedios de plaza u oficiales si estuvieren fijados a cuyo fin se llevará cuenta minuciosa de las inversiones realizadas con la aprobación o reparos que le merezcan a la inspección, la que servirá como elemento ilustrativo para fijar luego el precio en instancia administrativa, sin perjuicio de la ulterior vía judicial. A todos los efectos de este apartado b), las partes aceptan el quince por ciento (15%) de gastos generales y el diez por ciento (10%) de beneficios salvo que cláusulas especiales o el contrato establecieran un porcentaje de recargo distinto a este respecto.

## **8. LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LAS OBRAS**

### **8.1. NORMAS**

Para la medición, liquidación de trabajos y ampliaciones de obra regirán las normas establecidas en la documentación contractual. En los casos no previstos en dichas normas, la Municipalidad resolverá lo pertinente dentro de lo usual en la técnica de la construcción.

### **8.2. FORMALIDADES PARA LA MEDICIÓN DE LA OBRA**

Los trabajos ejecutados de acuerdo con el contrato, serán medidos o estimados en su adelanto por períodos mensuales, salvo especificación en contrario de las cláusulas especiales, con asistencia del contratista o su representante, y la inspección consignará de inmediato sus resultados a los fines de la correspondiente certificación.

Las formalidades y detalles del instrumento en que conste el resultado del estado de las obras, se ajustarán a lo establecido en las cláusulas especiales.

En caso de ausencia o disconformidad del representante técnico de la empresa, se podrá extender de todas maneras el certificado de obra con los resultados de la medición por la inspección pudiéndose con posterioridad, si correspondiera, efectuar la rectificación pertinente, subsanar el desajuste con la certificación inmediata siguiente, o diferir para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiere acuerdo.

En todos los casos se labrará un acta dejando constancia de los elementos necesarios para la determinación de la obra realizada y se entregará copia de la misma al contratista.

Cuando la medición de ciertas estructuras o partes de la obra pueda presentar dificultades, la operación se realizará en el momento que indique la inspección

Estas mediciones no darán origen a un certificado de obra, pero serán tenidas en cuenta al tiempo de efectuarse la certificación del período correspondiente.

### **8.3. TRAMITES DE LOS CERTIFICADOS DE OBRA**

Los certificados se formularán por septuplicado, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a cada período de certificación, y se presentarán por Mesa de Entradas de la Municipalidad, formalizando expediente.

La Dirección de Obras Públicas se deberá pronunciar aprobándolo o rechazándolo.

En este último caso devolverá el certificado dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes al contratista para su corrección.

### **8.4. CARÁCTER DE LOS CERTIFICADOS**

Todos los certificados constituirán documentos provisionales para pago a cuenta sujetos a posteriores rectificaciones hasta tanto se produzca la liquidación final de la obra y ésta sea aprobada por la Municipalidad, pero una vez extendido no podrá ser modificado el monto, ni retenido su trámite de pago, salvo cesión o embargo de los derechos de cobro, notificados estos casos fehacientemente a la Municipalidad.

### **8.5. ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LOS CERTIFICADOS**

La inspección dispondrá los modelos de los certificados, sobre cuya base deberá confeccionarlos el contratista, de acuerdo con los precios del contrato.

las estructuras que tengan precio global se calcularán proporcionalmente a la parte hecha, siempre que el pliego de cláusulas especiales no disponga lo contrario o que a juicio de la inspección resulte inconveniente la certificación de parte de una estructura inconclusa.

Integran los certificados las actas de mediciones junto con los planos de ubicación, el detalle de las mediciones efectuadas en relación al croquis o planos y todo otro elemento o antecedente útil que indique la inspección.

### **8.6. CERTIFICACIÓN DE ACOPIO DE MATERIALES**

En los certificados de obra la Municipalidad podrá reconocer y liquidar los siguientes materiales que se acoplen, hasta un cien por ciento (100%) de las cantidades necesarias para la ejecución de la obra, abonando hasta el ochenta por ciento (80%) del precio en origen que cotice el contratista en su propuesta: Cemento Portland, cal hidráulica, agregados pétreos grueso y fino, acero dulce en barras, tosca y caños de H° A° y H° S°.

A estos efectos se llenará una planilla de control del movimiento de estos materiales que se adjuntará a cada certificado de obra. Queda establecido que las variaciones de costos que se establezcan será calculada al momento del acopio del material.

El contratista queda constituido en depositario, a todos los efectos legales, con la sola formalidad de la certificación de materiales acopiados en la forma indicada, obligándose a conservarlos en buen estado y aplicarlos exclusivamente para la obra contratada.

### **8.7. DEDUCCIONES DE LOS CERTIFICADOS**

Del importe de cada certificado de obra, mayores costos, ampliaciones o adicionales, se deducirán los siguientes porcentajes:

El cinco por ciento (5%) en concepto de fondo de reparos.

Esta retención no afectará a las eventuales reparaciones de la obra a cargo del contratista en el período de conservación que el mismo no hubiere efectuado en tiempo y forma. Su devolución en el importe no afectado se realizará después de la recepción definitiva. El contratista podrá solicitar la sustitución de esta retención por su equivalente en fianza bancaria, póliza de seguro de caución, certificados de deuda pública, bonos o títulos nacionales o provinciales de tipo de cotización oficial de la Bolsa de Comercio.

A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento del contrato, el contratista se hará pasible por demora en la terminación de la obra de una multa cuyo monto y forma de determinación se establecerá en las cláusulas especiales. Cuando el importe de la multa alcance al diez por ciento (10%) del monto del contrato, la repartición deberá optar por su rescisión por culpa de su contratista, o por la continuación del mismo sin que en el período restante hasta la terminación de la obra pueda hacerse pasible de nuevas penalidades en virtud de la

demora. Este límite en la sanción por retardo no libera al contratista de su responsabilidad por los daños y perjuicios emergentes de la demora correspondiente al lapso sin multas. Las multas por incumplimiento del plazo de ejecución y las establecidas por infracción a las disposiciones de los diversos artículos de este pliego de condiciones serán aplicadas por la Municipalidad y su importe podrá ser deducido del primer certificado que el contratista deba cobrar después de su aplicación; del fondo de reparos y, en último término, del depósito de garantía o bien afectando la fianza retenida. Queda obligado el contratista a completar ese fondo de reparos o la garantía si fueran afectados.

## **8.8. PAGO DE LAS OBRAS E INTERESES POR RETARDO**

Las obras se pagarán en efectivo, sobre la base de los certificados que presente el contratista, una vez firmados por la inspección y aprobados por la Dirección de Obras Públicas y la Secretaría de Obras Públicas.

Los intereses por demoras en el pago podrán ser reclamados por el contratista, si los certificados no fueron pagados dentro de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha de aprobación por la Municipalidad en la forma antes indicada.

Los intereses serán los que cobra el Banco de la Provincia de Buenos Aires para el descuento de certificados de obras públicas. El derecho de reclamo se extingue por el cobro de los certificados sin reserva ninguna, y la reclamación deberá formularse siempre por escrito para ser reconsiderada.

## **9. RECEPCIÓN DE LA OBRA**

### **9.1. RECEPCIÓN PROVISORIA**

La obra será recibida provisoriamente por la inspección "ad referéndum" del Departamento Ejecutivo y será efectuada a solicitud del contratista, debiendo la inspección expedir un informe circunstanciado sobre los trabajos realizados y su ajuste con arreglo al contrato, con la constancia de que se hubieren cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en las especificaciones técnicas. Recibida la solicitud del contratista, la inspección fijará el día y hora para llevar a cabo el acto. Se labrará un acta en presencia del contratista o de su representante debidamente autorizado y en caso de que el contratista no concurra o se niegue a presenciar el acto, la inspección efectuará por sí y ante sí esa diligencia dejando la debida constancia.

Presumirás que la ausencia o negativa de] contratista a presenciar el acto, implica estar conforme de antemano con el resultado de la operación.

Podrá suspenderse el acto o dejarse a salvo en el acta respectiva, cuando las obras no estuvieren ejecutadas con arreglo a las condiciones del contrato o se trate de subsanar o completar deficiencias o detalles que no afecten a la habilitación de la obra, tomándose según el caso, las medidas que autorizan el artículo 50º de la Ley 6021.

Las actas de recepción provisoria contendrán la cláusula siguiente:

"La presente recepción no implica el reconocimiento de eventuales deficiencias que puedan afectar a las obras que se reciben por la presente acta, ni tampoco prórroga táctica del plazo contractual vencido, si no media resolución expresa a este último respecto".

Una copia de las actas será entregada al contratista.

Cuando la naturaleza de la obra lo posibilite y el pliego de cláusulas especiales o la Municipalidad lo admita, se podrán realizar recepciones provisionales parciales siempre que, en todos los casos, la parte de obra que se trate se encuentre terminada, y en condiciones de ser habilitada.

Las recepciones provisionales parciales se podrán efectuar en oportunidad de labrarse el acta de medición.

### **9.2. CONSERVACIÓN DE LA OBRA Y PLAZO DE GARANTÍA**

Una vez recibida la obra provisoriamente y durante el plazo de garantía, que será determinado en las cláusulas particulares para cada obra, el contratista será responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones requeridas por los defectos provenientes



de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos, así como los trabajos que se requieran para mantenerla en buen estado de utilización conforme a su destino.

La responsabilidad del contratista incluye la conservación hasta la RECEPCIÓN DEFINITIVA de la obra, de aquellas partes para las que se hayan efectuado RECEPCIONES PARCIALES PROVISORIAS.

Sólo se exceptúan de la obligación establecida los defectos resultantes del uso indebido de la obra.

Si se probare que el contratista no cumple con la conservación permanente de la obra, se le intimará formalmente para que así lo haga dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde la notificación, bajo apercibimiento de llevarse a cabo los trabajos necesarios por cuenta y cargo del contratista.

Aún cuando se hubieren efectuado recepciones provisionales parciales, el plazo de conservación de la obra se contará desde la fecha de la recepción total. Se considerará como fecha de recepción provisoria parcial.

### **9.3. RECEPCIÓN DEFINITIVA**

Transcurrido el plazo de garantía podrá tener la recepción definitiva que se efectuará con las mismas formalidades que la provisoria, previa aprobación del buen estado de las obras, a cuyos efectos se harán las pruebas que la inspección estime necesarias. Una copia del acta de recepción definitiva será entregada al contratista.

### **9.4. DEVOLUCIÓN DE FIANZA CONTRACTUAL Y FONDO DE REPAROS**

La garantía de cumplimiento de contrato será devuelta al contratista después de aprobada la recepción definitiva de las obras por el Departamento Ejecutivo y una vez satisfechas las eventuales indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta.

En el caso de admitirse recepciones parciales definitivas, el contratista tendrá derecho a que se libere o devuelva la parte proporcional de la garantía contractual o del fondo de reparos.

## **10. RESCISIÓN DEL CONTRATO**

### **10.1. RESCISIÓN Y NOTIFICACIONES RECÍPROCAS**

La rescisión del contrato se ajustará en todos los casos, con lo establecido en el Capítulo X de la Ley 6021 y su reglamentación, y en la Ordenanza General 165/73 - Sección VIII.

La rescisión por culpa del contratista será dispuesta por decreto del Departamento Ejecutivo y comunicada por nota bajo recibo, telegrama colacionado o por cédula. Cuando fuere el contratista quien rescinda, deberá comunicarlo por nota bajo recibo o telegrama colacionado indefectiblemente.

### **10.2. TOMA DE POSESIÓN DE LA OBRA**

Producida la rescisión la Municipalidad tendrá derecho a tomar posesión inmediata de la obra en el estado en que se encuentre, a cuyo efecto se hará inventario y avalúo de los trabajos, materiales y equipos.

El inventario se realizará con un representante de cada parte sin interrupciones dilatorias. Si el contratista previamente citado al efecto no concurriera o no estuviera representado en el acto del inventario la Municipalidad estará de todas maneras habilitada para realizarlo en cuyo caso enviará al contratista una copia del mismo.

El avalúo se realizará de mutuo acuerdo o por medio de peritos nombrados, uno por cada parte. En caso de disconformidad entre ellos la repartición dispondrá que el diferendo se resuelva por la vía pertinente.

### **10.3. LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS**

La Municipalidad practicará la liquidación de todos los trabajos ejecutados por el contratista que estén terminados de acuerdo al contrato, y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales y elementos faltantes para incorporar a obra, que sean indispensables para ésta en sí mismo o que estén especificados en el Pliego de Bases y Condiciones.

Los materiales, enseres y/o implementos no aceptados por la Municipalidad serán retirados de la obra por el contratista, a su costo, dentro del término que se le señale, a partir de su notificación fehaciente.

Si el contratista no cumpliera, los materiales, enseres y/o implementos serán retirados por la Municipalidad, corriendo todos los gastos de traslado a cargo de aquél, no responsabilizándose la Municipalidad, corriendo todos los gastos de traslado a cargo de aquél no responsabilizándose la Municipalidad por robos y/o daños parciales o totales que se produzcan luego de vencido el plazo de intimación mencionado en el párrafo anterior.

Los trabajos que no fueran recibidos serán demolidos por el contratista en el plazo que al efecto le señale la Municipalidad. Si no lo hiciera se los demolerá con gastos a cuenta del contratista.

El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados terminados o inconclusos, que fueran de recibo así como los materiales, enseres o implementos aceptados a precios de avalúo constituirán crédito a favor de contratista previa deducción de los pagos efectuados a cuenta.

Cuando la rescisión hubiera sido causada por el contratista dicho crédito quedará pendiente de pago, hasta la terminación y liquidación de los trabajos, para responder por el excedente de costo de éstos y de los perjuicios que se originen como consecuencia de la rescisión o por mala ejecución de los trabajos efectuados por el contratista. Si la suma retenida no bastara para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la rescisión provoque a la Municipalidad, el contratista deberá abonar el saldo que por ese concepto resulte.-

## **11. RÉGIMEN DE RECONOCIMIENTO DE VARIACIONES DE COSTOS**

### **11.1. RÉGIMEN DE VARIACIÓN DE PRECIOS**

Las variaciones de costo se liquidarán, al igual que los certificados de obra, mensualmente. Dicha certificación se efectuará con los valores establecidos por el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos) (Índices de la Construcción Nivel General para Capital Federal).

Se tomará como base el de:

### **11.2. CAMBIO DE ORIGEN DE PROVISIÓN DE MATERIALES**

A los efectos de reconocimiento de variaciones de costos el lugar de provisión de materiales previstos en el análisis de precios presentado por el contratista, no podrá mortificarse durante la ejecución de la obra sin previa autorización por escrito a la Municipalidad.

A esos fines, el contratista documentará fehacientemente a juicio de la Municipalidad, las causas que motivan el cambio de los materiales.

### **11.3. DETALLE DE LOS ANÁLISIS DE PRECIOS.**

Los análisis de precios deberán ser completos, diferenciando en forma destacada la determinación del costo de la mano de obra, jornales, mejoras sociales, incluido seguro y asistencia perfecta, amortización, reparaciones y repuestos, combustibles y lubricantes, materiales (precio y origen), transportes (indicando el precio por tkm o km/m<sup>3</sup>, según corresponda) y todo elemento que integre el precio unitario del ítem.

Cuando los ítems no superen individualmente el dos por ciento (2%) del monto del contrato, o el cinco por ciento (5%) del mismo monto tomados en su conjunto, podrán ser cotizados sin presentar análisis de precios consignando solamente el precio unitario y el importe resultante.

**ARTICULO 2°.-** Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, de Obras Públicas, de Economía y Hacienda y de Planeamiento.

**DECRETO 4545/89**

## TEXTO COMPLETO DEL DECRETO 1743/97

### DECRETO 1743/97

Corresponde Expte. 4112-27.194/97

TIGRE, 29 de diciembre de 1997.-

#### VISTO:

Que por Decreto 4545/89 se aprobó y se puso en vigencia el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERAL, de uso obligatorio para las obras que contrate esta Municipalidad, y,

#### CONSIDERANDO:

Que por expediente 4112-27.194/97 la Secretaría de Obras Públicas modificó los artículos 1.9., 1.11., 1.12., 1.13., 1.15., 1.1.7., 2.1., 2.2., y 2.3., del mencionado Decreto, así como la incorporación del artículo 2.2.1., a los efectos de introducir reformas que hacen al perfeccionamiento de la norma, atento la experiencia recogida durante la vigencia del Decreto 4545/89.

Que a fs. 78 Asesoría Letrada se expide en forma favorable a la sanción del proyecto en cuestión.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

### DECRETA

**ARTICULO 1.-** Modifícase el artículo 1.9. del Decreto 4545/89, el que quedará redactado de la siguiente forma:

#### 1.9 EL SOBRE DE LA PROPUESTA

El sobre mencionado en la sección anterior deberá contener, en su interior. los siguientes elementos:

- a) Un sobre cerrado N° 1, con la leyenda, en letras de imprenta. “**DOCUMENTACIÓN**”, individualizado con el nombre del oferente , el número de la licitación; el contenido del mismo responderá a los requisitos exigidos en el Art. 1.11 de este Pliego.
- b) Un sobre cerrado N° 2, con la leyenda, en letra de imprenta, “**PROPUESTA**”, individualizado con el nombre del oferente , el número de la licitación y cuyo contenido responderá a los requisitos exigidos en el Art. 1.12. de este Pliego.-

**ARTICULO 2.-** Modifícase el artículo 1.11. del Decreto 4545/89, el que quedará redactado de la siguiente forma:

#### 1.11 CONTENIDO DEL SOBRE N°1-”DOCUMENTACION”

El Sobre N\*1, caratulado DOCUMENTACIÓN, será presentado por duplicado y deberá contener:

- a) La garantía de mantenimiento de la propuesta, según lo establecido en la Sección 1.10 del presente pliego.
- b) El comprobante de haber adquirido el presente pliego y demás documentación de la licitación. En caso de presentación de empresas en conjunto dicho comprobante deberá ser extendido a nombre de ellas.
- c) El presente pliego y demás documentos de la licitación, con los recaudos que impone la Sección 1.3, último párrafo, y la Sección 1.4, debidamente firmado por el

oferente y su representante técnico, en todas las fojas, con los correspondientes sellos aclaratorios.

- d) La constancia, actualizada, de la inscripción en el Registro de Contratistas de la Comuna (arts. 140 y 143 del Decreto-Ley 6769 /58 Orgánico de las Municipalidades y art. 96° de la Ordenanza General 165/73).
- e) La constancia actualizada, de la Capacidad Técnico-Financiera suficiente para ejecutar la obra que se licita, expedida por el Registro de Licitadores del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires.
- f) La inscripción y número de CUIT , fotocopia de la Declaración jurada del IVA y cargas sociales correspondientes a los tres (3) últimos periodos mensuales.
- g) La declaración jurada del número de inscripción en el Registro Nacional de la Industria de la Construcción y de no adeudar aporte alguno a la fecha de apertura de las propuestas.
- h) Las declaraciones del equipo que se afectará a la obra, discriminándolo de la siguiente manera: 1-, de propiedad del oferente. 2-, de uso, locación u otro carácter.
- i) En caso de presentación de empresas en conjunto , deberán adjuntar la constancia, o documento de donde surja expresamente la responsabilidad solidaria de ellas para la contratación de la obra.
- j) La constitución del domicilio legal dentro del Partido de Tigre.
- k) En caso de presentación de sociedades anónimas deberá acompañarse copia del acta del Directorio que autorice la concurrencia a la licitación de que se trata.
- l) los antecedentes de la empresa en la realización de obras similares a las que se licitan, de acuerdo a las pautas de evaluación que sean aplicadas en la presente Licitación, tal como lo establecen el Art. 2.1; 2.2.; 2.2.1.; y las Cláusulas Particulares del presente Pliego.-
- M) datos personales y número de inscripción en el Consejo Profesional de la Ingeniería de la Provincia de Buenos Aires, del profesional que actuara como representante técnico y sus antecedentes.-
- N) plan de trabajos que consistirá en un esquema gráfico tipo Gantt o Pert, sin citar inversiones
- o) Los tres (3) últimos balances de la empresa certificados por Contador Público.

NOTA: Toda copia o fotocopia de documentación que se presente a la Licitación deberá ser autenticada por Escribano Público.

**ARTICULO 3.-** Modifícase el artículo 1.12. del Decreto 4545/89, el que quedará redactado de la siguiente forma:

### **1.12 CONTENIDO DEL SOBRE N° 2 - PROPUESTA**

El Sobre N° 2 caratulado PROPUESTA, será presentado por duplicado y deberá contener:

- a) un formulario de “PROPUESTA” igual al adjunto al presente Pliego, redactado en letra de imprenta.
- b) Planilla de Cómputos y Presupuesto, con los precios propuestos por el Contratista.
- c) Los análisis de precios, realizado según el modelo oficial, si lo hubiera.-
- d) Plan de trabajos, realizado en un diagrama de barras, donde se indique el mes de iniciación y de terminación de cada ítem y la duración del mismo.
- e) Curva de inversiones.

NOTA: Toda copia o fotocopia de documentación que se presente a la Licitación deberá ser autenticada por Escribano Público.

**ARTICULO 4.-** Modifícase el artículo 1.13. del Decreto 4545/89, el que quedará redactado de la siguiente forma:

### **1.13 RECHAZO DE PROPUESTAS**

Queda establecida como causal de rechazo de las propuestas en el acto de apertura de la licitación:

- D) la omisión de cualquiera de los siguientes requisitos exigidos en el Artículo 1.11:

- a) Garantía de mantenimiento de la propuesta, según lo establecido en el Art. 1.10 y el Art. 1.11, inciso a);
- b) La legalización ante el Colegio de Escribanos correspondiente, de la certificación de la póliza en garantía de la oferta, según lo establecido en el Art. 1.10;
- c) El certificado de capacidad Técnico - Financiera, según lo establecido en el Art. 1.11, inciso e);

Los requisitos exigidos en los incisos i); l); n) y o) del artículo 1.11. deberán ser presentados en un plazo máximo de 24hs posteriores a la apertura del Sobre N\*1.- Los demás requisitos exigidos en el Art. 1.11 podrán ser cumplidos antes de la firma del Decreto de Adjudicación, como condición ineludible para ese Acto.

II) la omisión de cualquiera de los documentos exigidos en el Artículo 1.12. será causal de rechazo, siempre que las Cláusulas Particulares del presente Pliego no indiquen lo contrario.

**ARTICULO 5.-** Modifícase el artículo 1.15. del Decreto 4545/89, el que quedará redactado de la siguiente forma:

### **1.15 APERTURA DE LAS PROPUESTAS**

En el día, hora y lugar señalado en las publicaciones y en las Cláusulas Particulares del presente Pliego, se procederá a la apertura de los sobres que componen la OFERTA.- O el día hábil inmediato siguiente, si aquél fuera declarado feriado o asueto administrativo. Las Cláusulas Particulares del presente Pliego establecerán la forma de apertura de cada uno de los Sobres, pudiendo los mismos abrirse en el mismo día, o realizarse en días subsiguientes.

Se dará comienzo al Acto con la apertura del Sobre N\*1, Documentación, en acto público ante la presencia de los funcionarios designados al efecto y de los interesados que concurran. Iniciado el Acto no se admitirán nuevas propuestas, sin perjuicio de lo prevenido en la última parte del artículo 1.7., del presente pliego. Una vez cumplido se procederá a la lectura y examen de cada una de las presentaciones efectuadas en el Sobre n\* 1 en el orden asignado. Mientras dure esta tarea no se admitirá ninguna clase de explicación ni observación. Las propuestas rechazadas serán devueltas sin abrir.

Durante el acto no se admitirá otra integración de recaudos que la prevista en el Art. 1.13 del presente pliego.

De todo lo actuado se labrará un acta en la que se detallarán las propuestas numeradas por orden de apertura, las observaciones que cada una de ellas mereció; las que hubieran omitido integrar el (los) requerimiento(s) indicados en Art. 1.13 del presente pliego y aquellas que fueran rechazadas según lo establecido en el Art. 1.13. ; el monto y forma de los depósitos de garantía y el importe de las Propuestas.

El acta con las observaciones e impugnaciones que, asimismo, formulen verbalmente los oferentes por intermedio de sus representantes legales, será leída y firmada por los funcionarios autorizados y por los oferentes que lo deseen. Toda propuesta presentada que no cumpla con las exigencias establecidas en el llamado a licitación no será considerada a los efectos de la adjudicación.

No podrán ser presentadas ni observaciones ni impugnaciones con posterioridad a los dos (2) días hábiles de efectuado el acto de apertura de las propuestas.

A fin de presentar observaciones o impugnaciones referidas al Acto de Apertura de las Propuestas, la empresa interesada deberá previamente efectuar un depósito en efectivo en la Tesorería Municipal, por un monto equivalente al 3<sup>o</sup> /<sub>oo</sub> del Presupuesto Oficial de la referida obra.- El comprobante de dicho depósito acompañará la nota de presentación en el momento de iniciar el expediente correspondiente.- Dicho depósito quedará a disposición de la Municipalidad, no siendo reintegrado a la empresa bajo ningún concepto.-

Las impugnaciones a cualquiera de las ofertas, o las objeciones notoriamente infundadas o cuestiones que algún oferente planteara con evidente malicia, temeridad o mero propósito dilatorio, dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina el art. 9º de "Procedimiento Administrativo Municipal" establecido por la Ordenanza General N° 267 del 22 de febrero de 1980 (B. O. del 5 de marzo

de 1980). La penalidad se impondrá a cada una de las personas físicas o jurídicas que cometan la falta, mediante decisión motivada del Intendente y será comunicada al Registro de Licitadores de la Provincia. Los recursos que interpongan no interrumpirán ni suspenderán el procedimiento de la licitación o de los efectos administrativos que sean consecuencia de ella.

**ARTICULO 6.-** Modifícase el artículo 1.17. del Decreto 4545/89, el que quedará redactado de la siguiente forma:

**1.17 RESERVA DE LA MUNICIPALIDAD PARA EL RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que a su solo criterio considere mas conveniente, así como rechazar alguna de ellas y/o todas sin que de ello surja derecho alguno a favor de las firmas cuyas propuestas se rechacen. Esta facultad de la Municipalidad es exclusiva y excluyente y la sola presentación en esta Licitación implica su aceptación con renuncia expresa a todo derecho que los oferentes pudieran tener en tal sentido.

**ARTICULO 7.-** Modifícase el artículo 2.1. del Decreto 4545/89, el que quedará redactado de la siguiente forma:

**2.1. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

La documentación presentada por los oferentes será analizada por la Comisión de Adjudicaciones, quien determinara, cual es la oferta mas conveniente.

La Comisión de Adjudicaciones podrá requerir de los oferentes , para la correcta evaluación de todas las ofertas, la información complementaria que estime pertinente para el mejor cumplimiento de su cometido. Una vez abierto el Sobre N\* 1, no se admitirá el agregado de documentación alguna de ninguna naturaleza, excepto lo indicado en el Art. 1.13. -

Los antecedentes presentados por cada oferente en el Sobre N\*1 serán valorados con independencia de los demás oferentes.-.

En el caso de consorcio o U.T.E. la evaluación se efectuara ponderando los antecedentes de sus integrantes conforme a sus respectivos porcentajes de participación. si el porcentaje de participación de una empresa en la U.T.E. es P%, entonces el monto referencial para ella será P% del monto del Presupuesto Oficial.

La comisión de adjudicaciones a través de la evaluación de la documentación presentada en el sobre n\* 1, establecerá la calificación de cada una de las empresas.

Con posterioridad se procederá a la evaluación del sobre n\* 2 de aquellas empresas que por aplicación de las fórmulas siguientes obtengan un P.A. (puntaje asignado) mínimo de 60 puntos y/o un mínimo de 50 puntos en los ítems B y D.

**ARTICULO 8.-** Modifícase el artículo 2.2. del Decreto 4545/89, el que quedará redactado de la siguiente forma:

**2.2. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN**

De cada oferente la Comisión de Adjudicaciones evaluará lo siguiente:

**A. ANTECEDENTES EMPRESARIOS**

**B. ANTECEDENTES TÉCNICOS**

**C. UBICACIÓN DEL OBRADOR**

**D. ANTECEDENTES ECONÓMICOS FINANCIEROS**

La calificación final se obtendrá de aplicar los siguientes factores de ponderación a : A. B C y D.

$$P.A. 0,25 A + 0,50 B + C + 0,25 D$$

Se consideraran calificadas aquellas empresas que por aplicación de la formula anterior obtengan:

“ un P.A. mínimo de (60) sesenta puntos y/o un mínimo de (50) cincuenta puntos en cada uno de los antecedentes parciales B y D.”

En caso que resulte un valor con decimales en los totales parciales por aspecto y/o final, se ajustara al valor entero inmediato superior, cuando la fracción sea UN MEDIO (0,5) o superior y al entero inferior cuando la fracción sea menor de UN MEDIO (0,5).

### **A. ANTECEDENTES EMPRESARIOS**

Los antecedentes empresarios se evaluarán según los aspectos y procedimientos que se estipulan seguidamente:

Monto de obras ejecutadas: máximo 50 puntos

A los fines de la evaluación del monto de obras ejecutadas se consideraran aquellas realizadas en los últimos 10 años de las que se cuente con la documentación requerida en el Art. 1.11 del Pliego de Bases y Condiciones y cuyo monto actualizado sea igual o superior al 50 % del Presupuesto Oficial de la presente licitación.-

Puntaje máximo 50

Puntaje mínimo 0

Corresponderá puntaje máximo (50 puntos) cuando la suma de los montos de las obras antes definidas, actualizados por el índice de costos de la Construcción Nivel General del INDEC (MOA), a la fecha de determinación del Presupuesto oficial de la obra que se licita; sea mayor o igual a cuatro (4) veces el monto del Presupuesto Oficial.-

Corresponderá puntaje mínimo (0 puntos) cuando no se aporten antecedentes de ejecución de obras como las definidas.-

Para las situaciones intermedias se aplicará la siguiente formula:

$$\text{Puntos} = 12,5 \times \frac{\text{MOA}}{\text{PO}}$$

MOA: Monto de obras anteriores.-

### **B. ANTECEDENTES TÉCNICOS**

Los antecedentes técnicos se evaluarán según los aspectos y procedimientos que se estipulan seguidamente:

B.1. Capacidad Técnica:	máximo 15 puntos
B.2. Obras similares realizadas en los últimos 10 años:	máximo 50 puntos
B.3. Obras similares realizadas en el Municipio de Tigre :	máximo 50 puntos
B.4. Metodología y Plan de trabajos:	máximo 20 puntos

#### **B.1. Capacidad Técnica:**

La capacidad técnica se obtendrá del Certificado expedido por el Registro de Constructores de Obras Publicas de la Provincia para la obra que se licita.-

Puntaje máximo: 15

Puntaje mínimo: 5

Corresponderá puntaje máximo (15 puntos) cuando la Capacidad Técnica de la empresa (CTE) sea igual o mayor a cinco veces la solicitada en la presente licitación (CTR).-

Corresponderá puntaje mínimo (5 puntos) cuando la Capacidad Técnica de la empresa sea igual a la solicitada en la presente licitación.-

Los puntajes intermedios se calcularán como relación lineal entre ambos extremos, mediante la siguiente expresión:

$$\text{Puntos} = \frac{5}{2} \times \frac{\text{CTE}}{\text{CTR}} \times \frac{5}{2}$$

Con : CTE : Capacidad técnica de la empresa

CTR : Capacidad técnica requerida para esta licitación

#### **B.2. Obras similares finalizadas en los últimos 10 años**

Se consideraran obras similares ejecutadas en los últimos 10 años aquellas de las que se cuente con la documentación citada en el Art. 1.11 del presente Pliego de Condiciones Legales Generales, considerándose similares aquellas cuyo volumen, técnicas constructivas, materiales, precio, ubicación y vías de acceso sean afines a la que se licita.-

Puntaje máximo: 50

Puntaje mínimo: 0



El puntaje máximo a adjudicar será de (50 puntos).- Se calificaran hasta cinco obras ejecutadas en el ultimo decenio.- A las obras del ultimo quinquenio se le asignaran (7 puntos) por obra.-

A las cinco obras adicionales que no incluyen las ya consideradas, (3 puntos) por obra.-

**B.3. Obras similares realizadas en el Municipio de Tigre**

Se consideraran aquellas obras ejecutadas cuyo volumen, técnicas constructivas, materiales, precios y ubicación sean afines a la que se licita.-

Puntaje máximo: 50 puntos

Puntaje mínimo: 0 puntos

Cada obra ejecutada para el Municipio de Tigre tendrá un puntaje de diez (10) puntos.- Corresponderá el puntaje mínimo para los oferentes que no hayan ejecutado obras en el Municipio de Tigre.-

Según el tipo de obra que se licita, las Cláusulas Particulares establecerán para cada caso en particular la incidencia del presente Ítem, el puntaje máximo y mínimo a considerar en el mismo.

**B.4. Metodología y Plan de Trabajo**

Se analizara la concordancia del Plan de Trabajos con la Metodología propuesta así como la organización, coherencia y razonabilidad que se desprende del mismo.-

Puntaje máximo: 20

Puntaje mínimo: 0

**C. UBICACIÓN DEL OBRADOR**

Los oferentes que tengan radicado su obrador en el Partido de Tigre, con una antigüedad mínima de 2 años, tendrán un puntaje máximo de diez (10) puntos.- Si la antigüedad es de seis (6) meses el puntaje será de 2 puntos.- No obtendrán puntajes las antigüedades menores.-

Cuando se trate de obras de arquitectura no sera de aplicacion el presente item, siendo el mismo entonces de valor (0) cero.-Las Clausulas Particulares estableceran el criterio de aplicacion.-

**D. ANTECEDENTES ECONÓMICO - FINANCIEROS**

El presente item sera de aplicacion segun lo dispongan las Clausulas Particulares . En el caso en que el mismo no sea de aplicacion, el indice D sera igual a (1) uno, a los efectos de la resolucion de la formula polinomial.-

Los antecedentes económico financieros se evaluarán según los aspectos y procedimientos que se estipulen a continuación:

**D.1. Situación económico financiera: máximo 100 puntos**

**D.1. Situación económico-financiera:**

Se realizara el análisis de la situación económico financiera correspondiente a los estados contables segun lo requerido en el inc.O del Art.1.11-. Los puntajes máximos asignables se desglosaran de la siguiente manera:

Nombre	Ptos.	Definido como
Liquidez corriente	25	activo corriente/pasivo corriente
Importancia del capital propio total	25	patrimonio neto/activo
Endeudamiento neto	25	pasivo total/patrimonio neto
Prueba ácida	25	(act.corr.-b.cambio)/pasivo corriente
<b>total puntos = 100</b>		

<b>INDICADOR</b>		<b>ESCALA A UTILIZAR</b>	
<b>Liquidez corriente</b>		0.00 - 0.99	malo
0			
		1.00 - 1.30	regular
10			
	Activo corriente	1.31 - 1.80	bueno
14			
	Pasivo corriente	1.81 - 2.50	m. bue
18			
	(máximo 25)	2.51 - en +	optimo
25			
<b>Prueba ácida</b>		0.15 - 0.50	malo
0			
		0.51 - 0.70	regular
10			
	Activo Corr. - Bienes de Cambio	0.71 - 0.81	bueno
14			
	Pasivo Corriente	0.81 - 0.99	m.bueno
18			
	(máximo 25)	1.00 en +	optimo
25			
<b>Endeudamiento</b>		mayor a 1.00	malo
0			
		0.99 - 0.80	regular
	Pasivo Total	0.79 - 0.60	bueno
14			
	Patrimonio Neto	0.59 - 0.40	m.bueno
18			
	(máximo 25)	0.39 - e n -	optimo
25			
<b>Importancia Capital Propio</b>		0.00 - 0.20	malo
0			
		0.21 - 0.40	regular
	Patrimonio Neto	0.41 - 0.60	bueno
	Activo Total	0.61 - 0.80	m.bueno
	18		
	(máximo 25)	0.81 - en +	optimo
25			

**ARTICULO 9.-** Modifícase el artículo 2.3 del Decreto 4545/89, el que quedará redactado de la siguiente forma:

### **2.3 FORMALIZACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Previo a la formalización de la adjudicación y a requerimiento de la Municipalidad, el proponente preseleccionado por la Comisión de Adjudicaciones deberá presentar en el término que al efecto se señale, la siguiente documentación:

- a) Certificado de la Caja Previsional que corresponda, de no adeudar aportes y otras obligaciones previsionales;
- b) Constancia de inscripción definitiva en el Registro de Contratistas de la Municipalidad si antes no se hubiera presentado;
- c) El certificado de Capacidad Técnico Financiera actualizado.

La adjudicación se entenderá formalizada mediante Decreto que, al efecto, dictará el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, seguido de la notificación al adjudicatario, en su domicilio legal constituido al efecto para la licitación. Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de su notificación, el adjudicatario deberá cumplimentar la garantía a que hace referencia la sección siguiente y, en su caso, depositar en la Tesorería Municipal el importe equivalente al derecho que al efecto estuviere determinado en la Ordenanza respectiva.

**ARTICULO 10.-** Incorpórase el artículo 2.2.1. al Decreto 4545/89, con el siguiente texto:

### **2.2.1. DETERMINACIÓN DE LA OFERTA MAS CONVENIENTE**

A efectos de determinar la oferta mas conveniente y de acuerdo a los Puntajes Asignados en el artículo 2.2. para cada una de las empresas, la aplicación final será:

$$P.A. = 0,25 A + 0,50 B + C + 0,25D$$

P.A.: puntaje asignado a cada oferente, P.A. mínimo = 60 puntos.- En caso contrario la empresa quedara descalificada.-

A: Empresarial

B: Técnico

C: Ubicación del obrador

D: Económico - Financiero

A fin de determinar la oferta mas conveniente se aplicaran las siguientes fórmulas:

$$PO = 0.5 P.A. + 0.5 PCR$$

donde :

PO: puntaje oferta

P.A.: puntaje asignado

PCR: porcentaje cantidad relativa

$$PCR = \frac{MPO}{POO} \times (100 - PPP) + PPP$$

$$PPP = \frac{MPO}{POP} \times 100$$

donde:

MPO: menor precio ofertado

POO: precio ofertado por cada oferente

PPP: precio promedio ponderado

POP: precio ofertado promedio

**ARTICULO 11.-** Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y de Obras Públicas.-

**ARTICULO 12.-** Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Obras Públicas y por la Dirección de Compras.

D484-1
b193

Firmado: Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno. **Cdor. Hugo Leber**  
Secretario de Economía y Hacienda A/c. de la Sec. de Obras Públicas Ricardo Ubieta, Intendente.  
*Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto*

**DECRETO N° 1743/97**



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.